



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2006.**

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D ^a Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

Se hace constar que el Concejal D. Juan Palao Menor abandona la sesión, después de tratarse el punto nº 3 del orden del día, que se ha visto antes de entrar en los asuntos de despacho extraordinario de este Pleno.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de marzo de 2006** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010_1_1

Se da lectura a las actas celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria del día 31 de enero de 2006 y la extraordinaria del día 6 de marzo de 2006, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Grupo Municipal Partido Popular, comunicando que a partir del 14 de marzo de 2006, su representante en la Comisión Especial de Cuentas y Comisión Especial de Soterramiento, es D^a Celia Lledó Rico.

2017_2_2

Resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2006, por la que se acepta la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2005, a favor de la Generalitat Valenciana de la parcela de su propiedad, con una superficie de 15.421,39 m²., sita en el ámbito de la Unidad de Ejecución El Grec de dicha población para ser destinada a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, cuyo inmueble figura en el Inventario de Bienes Municipales con la calificación jurídica de bien de dominio público.

2017_2_3

Decretos de Alcaldía desde el nº 70, de fecha 17 de febrero de 2006, al número 131, de fecha 24 de marzo de 2006.



La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada.

3.- Escrito de renuncia del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular D. Juan Palao Menor.

2020_3_1

La Sra. Alcaldesa expone, que a petición del Grupo Municipal Partido Popular este punto será tratado al finalizar todo el orden del día y antes de las Mociones de urgencia si las hubiere y de los ruegos y preguntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre admisión de miembro en el Consejo de Administración de Aguas del Júcar, S.A.

6012_4_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular que, transcrita literalmente, dice:

“El pasado 14 de marzo se hacía pública la destitución de D. Andrés Martínez Espinosa de la empresa estatal “Aguas del Júcar, S.A.”.

Al parecer el Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L’Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, ha sido destituido de esta sociedad estatal por su inequívoca defensa de las obras del trasvase del Júcar desde su cabecera, Cortes de Pallás.

Esta destitución no solo atenta contra la libertad de pensamiento y expresión, sino que es un claro atentado contra los intereses de Villena, el Vinalopó, L’Alacantí y la Marina Baja.

De no paralizarse esta destitución se produciría la contradicción de que la empresa que tiene que realizar el trasvase no tiene en su Consejo de Administración, representante alguno de los usuarios del Vinalopó, L’Alacantí y la Marina Baja, es decir, más de un millón de alicantinos se quedan fuera.

Página: 215



En junio de 2005, la Alcaldesa de Villena pedía el apoyo para la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y la Marina Baja proponiendo al Pleno el mismo texto que esta Junta en apoyo al trasvase Júcar-Vinalopó.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

1. Solicitar a la Ministra de Medio Ambiente, Sra. Narbona, que se vuelva a admitir como miembro del Consejo de Administración de la empresa "Aguas del Júcar, S.A." a D. Andrés Martínez Espinosa en calidad de Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó L'Alacantí y la Marina Baja.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente, a la empresa estatal "Aguas del Júcar, S.A.", y a los municipios que integran la Junta Central de Usuarios."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en el que se hace constar que, con carácter previo al estudio del punto nº 9 del Orden del Día, a la vista de la similitud en las propuestas que se recogen en las Mociones del Grupo Popular e Iniciativa Independiente, puntos 9 y 10 del Orden del Día, la Comisión, a propuesta del Presidente, acuerda estudiar y dictaminar conjuntamente estas dos Mociones.

Se da lectura a las Mociones presentadas por el Grupo Popular e Iniciativa Independiente acerca de la destitución en fechas recientes de D. Andrés Martínez Espinosa, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad estatal Aguas del Júcar, S.A., proponiendo la rectificación de esta actuación, reponiendo al Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Marina Baja en su puesto de consejero.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen, manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los tres representantes del Grupo Socialista, D. Antonio Pastor López y D^a Rosario Belda Navarro, y lo hacen a favor de las dos Mociones presentadas los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, por lo que, por mayoría, quedan dictaminadas favorablemente.



La Sra. Alcaldesa, antes de conceder la palabra a los Concejales, propone que igual que se hizo en la Comisión Informativa, se debata en el Pleno conjuntamente los puntos 4 y 5 del orden del día, ya que las dos Mociones versan sobre lo mismo.

Acceden a esta propuesta los Concejales firmantes de ambas Mociones.

Abierto el primer turno de intervenciones, D^a Celia Lledó Rico, expone, que les parece un atentado la destitución de D. Andrés Martínez Espinosa, al que se le persigue por no opinar igual que el Ministerio de Medio Ambiente y el PSOE, en este caso, esta persona ha sido la víctima de esta persecución, al que no solo se ha intentado desprestigiarle a nivel profesional, sino también destituirle en su cargo como representante de la Junta Central de Usuarios, que representa al Vinalopó, L`Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, es decir, más de un millón de usuarios. Por tanto, consideran que no se representa a sí mismo, como decía el Portavoz del PSOE de la Diputación Provincial, sino que como Presidente de la citada Junta Central, representa a todos esos usuarios. El PP exige valentía al PSOE, Izquierda Unida y Los Verdes, en apoyo y defensa de un villenero, valentía en defensa del agua y valentía en no cambiar la opinión. Estaba leyendo las palabras que el Portavoz del PSOE, D. Jesús Santamaría Sempere, pronunció antes de la manifestación del mes de septiembre en Alicante, donde todos fueron allí a apoyar el trasvase, el cual decía que no existía ninguna duda en que el gobierno municipal defendía el trasvase de su trazado actual, que según el Plan de Cuenca aprobado en 1997 era desde la cabecera del Júcar, desgraciadamente, a pesar de aquellas manifestaciones y de que no iba a haber ningún problema, luego no ha sido así su actuación, ni se han comportado como afirmaron. Piensa, que es el momento de que reflexionen, de que den un paso hacia delante, en defensa de una persona que ha luchado por los intereses de la comarca y es el momento de que el equipo de gobierno se plantee qué prima más, si los intereses de Partido o los intereses de Villena, porque no deben olvidar que cuando el pueblo los eligió, era para defender los intereses de Villena y deben de tener claro que dependerá de qué intereses defiendan para que los ciudadanos sigan confiando en ellos. Se imagina que queda muy bien no enfrentarse con el jefe político, pero no se lo aconsejan, porque los ciudadanos sí que les van a pasar factura. Quiere dejar constancia de que D. Andrés Martínez Espinosa, como Presidente de la Junta Central de Usuarios, no sólo ha defendido el trasvase en su cabecera en Cortes de Pallás, en lo que el PP coincide, sino que incluso ha propuesto llegar a un punto intermedio, cosa que en el PP no han coincidido, para llegar a un acuerdo, o sea, ha sido una persona que ha intentado



mediar, llegar a un consenso, para que si por una decisión política el gobierno de la nación no realiza una obra que comenzó el PP y no quieren traer el agua desde Cortes de Pallás, si lo que interesa es traerla de otro sitio, que no sea agua de depuradora, sino que venga 25 kilómetros antes de que se viertan las aguas a la depuradora y en vez de que llegue del Azud de la Marquesa, se tome de un punto intermedio. Aclara, que ha defendido esta persona esa postura, sabiendo que no era la óptima y sólo por llegar a un acuerdo y traer el agua a Villena. Por tanto, no entienden la posición del PSOE, en cuanto a la agresividad como se ha tratado al Sr. Martínez Espinosa, ni que el tripartito en Villena, quiera defender estos intereses, porque cuando presentaron la Moción, les dijeron a los tres Grupos Políticos que estaban dispuestos a quitar los logotipos o modificar el texto, que sólo querían que se mantuviera la petición a la Ministra de Medio Ambiente de que se readmitiera a D. Andrés Martínez de esa destitución, de momento, no han podido conseguir un texto consensuado y que fuera presentado por todos los Grupos Políticos, pero no pierde la esperanza de que a lo largo del Pleno lo puedan defender.

D. Antonio García Agredas, señala, que todo lo que ha comentado la Sra. Lledó Rico, francamente, es todo lo que él podría decir. Recuerda que cuando se propuso esta Moción, él se llevó una alegría, porque al parecer se iba a intentar traer al Pleno una Moción conjunta entre todos los Grupos Políticos, eso hubiera sido lo ideal, porque cree que ahí se notaba que estaban defendiendo todos la misma idea en cuanto a los intereses de Villena. No sabe ahora lo que el gobierno tripartito va a votar, porque en la Comisión Informativa comentaron que se abstendrían, manifestando que se pronunciarían en el Pleno, pero él espera de todos que aprueben estas dos Mociones y que se pida a la Sra. Ministra de Medio Ambiente, que D. Andrés Martínez Espinosa, representante de casi toda la provincia sea admitido de nuevo en el lugar que ocupaba. Confía en que el equipo de gobierno recapacite seriamente, porque esta persona que ha defendido durante muchos años los intereses del agua de los agricultores, cree que merece un respeto y, francamente, con esta destitución lo que se le ha hecho es cortar la expresión de una persona que está representando los intereses de la población. Cree que el gobierno tripartito al mandar en el gobierno municipal, le dieron su voto favorable al Sr. Martínez Espinosa, que ha hecho una actuación buena y que ha defendido Villena y todo lo que representa en debidas condiciones, ya que lo único que ha hecho es aconsejar el lugar que él estima conveniente de donde se ha de traer el agua. Considera, que no ha sido una forma muy democrática como se le ha destituido, pensando que esta persona no ha hecho ningún daño, sino que todo lo que ha hecho es por defender los intereses de Villena. Espera que se entienda esta situación y voten todos a favor de las dos



Mociones.

D. Jesús Santamaría Sempere, en primer lugar, quisiera expresar que personalmente se considera amigo de D. Andrés Martínez Espinosa. Recuerda, que en numerosas ocasiones ha dicho que era totalmente apolítico y que lo único que realmente le interesaba era que se diera una solución o respuesta al problema del déficit hídrico de la provincia de Alicante y sobre todo que se terminara con la sobreexplotación de los acuíferos de Villena, pero la verdad ahora, en estos momentos, es que pone en duda el que sea apolítico, si bien por otro lado, le parece muy legítimo y siguen estando de acuerdo en que hay que dar solución y respuestas para terminar con esa sobreexplotación y déficit hídrico de los acuíferos de Villena. Piensa, que la presentación de este tipo de Mociones en éste y en otros Plenos, le hacen un flaco favor al Presidente de la Junta Central de Usuarios y lo siente de verdad, cree, porque lo conoce, que está siendo utilizado políticamente por el PP para arremeter contra la política de recursos hídricos del Ministerio de Medio Ambiente, en este momento, sustentado por el PSOE. Para terminar su intervención, quisiera aclarar unas cuantas cosas y espera que se le entienda. Pone de manifiesto que Aguas del Júcar es una empresa que se crea en su día, dependiendo del Ministerio de Medio Ambiente, para gestionar, fundamentalmente y sobre todo, la realización de la obra del trasvase Júcar-Vinalopó y en el Consejo de Administración de esta empresa está previsto, desde un principio, el que haya siempre una representación de los futuros usuarios del agua que procedente del Júcar llegará al embalse de San Diego, pero hasta el momento, que ellos sepan, la Junta Central de Usuarios, rechaza la utilización del agua del trasvase Júcar Vinalopó propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente. Por otro lado, ha de quedar claro que los miembros del Consejo de Administración, los nombra el Ministerio de la misma forma que los cesa, por eso, el Grupo Municipal Socialista, después de haber estudiado ampliamente esta Moción, le parece que hay aspectos que no son aceptables, pero entrando en los pedimentos concretos, consideran que no deben intervenir para nada en esta decisión, por lo que, van a votar en contra de esta Moción y esperan, además están convencidos de ello, que las aguas vuelvan a su cauce y acabe esta absurda polémica, con respecto a la solución de un problema, que se ve desde dos puntos de vista distintos y que, al final, se termine con ese uso insostenible de las aguas subterráneas. Esperan, fervientemente, que esto sea una realidad, aunque en este momento, la responsabilidad de tomar las decisiones y fijar los programas así como las estrategias, son del Ministerio de Medio Ambiente, tan legítimas como las otras, de cualquier forma, cree que el trasvase Júcar-Vinalopó no es la panacea para solucionar el problema de nuestros déficits hídricos ni de la sobreexplotación,



porque hay otras muchas actuaciones que el PP impuso, que la Junta Central de Usuarios no quiere saber de ellas, ninguneando la desalación, dando importancia a la reutilización y un montón de cuestiones, cuando la solución al problema debe ser integral, aunque el trasvase Júcar-Vinalopó sea necesario, así lo piensan todos y puedan llegar al embalse de San Diego cuanto antes esos 80 hectómetros cúbicos.

D. Antonio Pastor López, expresa, que desde la asamblea de Los Verdes se entiende que el tema del agua se está manipulando a unos niveles poco afortunados, de poca utilidad y más que nada dispersan los asuntos importantes. Quiere responder a la pregunta que ha formulado la Portavoz del PP, en el sentido de que para ellos priman más los intereses públicos de Villena que los de algunos individuos, colectivos o empresas, que son los intereses de conservar un recurso público como es el agua, con la mayor disponibilidad para el conjunto de la sociedad y para beneficio de todos. Considera que el aspecto en el que estas Mociones se apoyan, que D. Andrés Martínez Espinosa representa a un millón de alicantinos, en concreto, de las comarcas del Vinalopó, L'Alacantí y la Marina Baja y que ha defendido valientemente una cantidad de agua para la provincia de Alicante, no es conveniente para los intereses públicos de Villena, pues, la solución actual que es otra diferente de política hidráulica, la toma el Ministerio de Medio Ambiente de otro gobierno estatal, con total legitimidad y desarrolla su nueva política hidráulica a nivel estatal, usando una o varias empresas públicas, en este caso, Aguas del Júcar. Es evidente que si se habla en el lenguaje empresarial, una empresa sea privada o pública debe velar por los objetivos de esa empresa y es natural que si hay un cambio de política en cualquier empresa, los consejeros del Consejo de Administración o apoyan y apuestan por las directrices, objetivos y criterios políticos o se consideran que no son útiles a esa empresa y, normalmente, se les destituye. Por tanto, piensa, que esto que parece que se denuncia como algo que atenta contra la democracia, es algo completamente normal, lo que no sabe es si se pretende separar la realidad de una empresa pública como es Aguas del Júcar con sus derechos, de la realidad de una empresa privada. La asamblea de Los Verdes entiende que la Ministra Sra. Narbona está en su total derecho de cambiar al consejero Sr. Martínez Espinosa en Aguas del Júcar por otra persona, que no tiene por qué no ser de Villena, que evidentemente debe ser de los usuarios del trasvase Júcar-Vinalopó, que defienda los intereses de la nueva política hidráulica y desde esa perspectiva considera que esta destitución es completamente lógica. Por último, quisiera referirse a que el Sr. Martínez Espinosa ha defendido públicamente tan visceral y agresivamente, tanto verbal como gestualmente, las posiciones de la política hidráulica o hidrológica a nivel estatal del PP, que es difícil separarle



políticamente de este Partido, aunque eso a ellos les es indiferente, es decir, sería legítimo que el PP presentara una Moción defendiendo a un representante de su política hidráulica, pero no es aceptable que todos aquellos que creen que la política hidráulica que separa la dependencia de la costa alicantina de los acuíferos del interior de la provincia y que evita la posibilidad de que llegue agua de primera calidad, lo único que están haciendo es engordar la especulación urbanística de la zona de la Marina Baja y de L'Alacantí, que es lo que creen muchos en la asamblea de Los Verdes y los que piensan esto, estiman que esta destitución es coherente. Confían en que los usuarios de los acuíferos de Villena y del agua del trasvase de Villena, entre los que también está la Corporación Municipal o el equipo de gobierno, pueden obtener esa representación si fuera el caso. Por tanto, concluye que la asamblea de Los Verdes no va a apoyar esta Moción y considera que es una mejor política hidrológica a nivel estatal y un mejor velar por los intereses públicos de Villena, la nueva política del Ministerio de Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que separa mediante desalinización la dependencia de la Marina Baja, L'Alacantí y parte del Medio Vinalopó, del resto del Alto Vinalopó y comarca de Villena.

En el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Celia Lledó Rico, quien expresa que se ha puesto en duda, tanto por el Sr. Santamaría Sempere como por el Sr. Pastor López, por qué están defendiendo a D. Andrés Martínez Espinosa, también se ha puesto en duda que esta persona sea apolítica y quiere dejar claro que no tiene ninguna afiliación política, al menos, con el PP, desde luego que no lo defienden por eso, sino porque es una persona que desde años es un experto en temas del agua, sabe más que nadie en esta comarca sobre el agua y piensan que se ha dejado la piel por defender los intereses de Villena. Por tanto, están defendiendo a un villenero y les gustaría que el equipo de gobierno se sumara a ello. En segundo lugar, sobre las manifestaciones de D. Antonio Pastor López, el PP no lo puede entender, porque Los Verdes tampoco tienen mucha credibilidad en el tema del agua, porque, por un lado, parece que se han erigido como máximo defensor de la política hidráulica del Ministerio incluido el trasvase, aunque sea desde el Azud de la Marquesa, pero, por otro lado, ese Partido es contrario a los trasvases, de manera que no lo entienden, tampoco cuando dicen que traer agua de calidad perjudica a Villena o la comarca, preguntándose, ¿acaso hay que traer agua que no sea de calidad para evitar la especulación de la costa? Creen que el Sr. Pastor López no defiende los intereses de Villena, pero tampoco los de la provincia, cosa que es su obligación y ni ella ni nadie pueden entender que ése sea el objetivo del Partido de Los Verdes. En tercer lugar, también el Sr. Santamaría Sempere en el mismo sentido,



ponía en duda que el Sr. Martínez Espinosa fuera apolítico, pero una cosa que les puede quedar bien claro es que su Grupo tampoco ha coincidido con él, porque no es un representante de la política hidráulica del PP, sino un defensor a ultranza de los intereses de la Junta Central de Usuarios y de hecho el PP no ha variado un ápice en afirmar que quieren el agua desde la cabecera del Júcar, desde Cortes de Pallás, sin embargo, como decía anteriormente el Sr. Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Espinosa ha defendido una posición intermedia contraria a la del PP. Pone de manifiesto que su Grupo defiende el trasvase desde Cortes de Pallás, porque ya tienen parte de las obras realizadas y es la solución más rápida si quieren que el agua se traiga a Villena, aunque no obvian otras soluciones, como las plantas desaladoras, si bien, hasta ahora las que hay las ha construido el PP, por ejemplo, la planta desaladora de Agua Amarga la inauguró el Sr. Aznar, recientemente, y es una de las que ahora se suman al carro del Ministerio, una de las que dicen que el PP no apoya, claro que sí, además se construyó con un proyecto del PP, no obstante, piensan que el agua desalada no soluciona el problema de Villena, porque el agua de calidad que se lleva la comarca y Alicante desde Villena, se la van a seguir llevando si no se trae agua de calidad, es decir, no pueden cambiar el agua de calidad que se está extrayendo de los pozos de Villena, porque tienen las empresas concesiones legales que no se pueden anular y decirles que ahora se quedan solo con el agua desalada o que para el consumo de agua, como no pueden utilizar agua de la depuradora o del Azud de la Marquesa, se les da agua de desaladora, no es una solución, porque se van a seguir llevando el agua de Villena, mientras tanto, Villena sigue profundizando más en los pozos y han llegado en el de Las Ánimas a un sondeo de 800 metros, donde ya tienen problemas de salinidad y en el momento en que los pozos se salinicen ya no habrá vuelta atrás y no servirá para nada el trasvase. Por tanto, piensa, que si el gobierno actual sigue por ese camino, al final, los pozos de Villena llegarán a salinizarse y dará igual que se traiga agua y se sume a los pozos, porque esos pozos se tendrán que clausurar y utilizar otros. Por todo ello, entiende que es urgente que se traiga agua de forma rápida, pero que sea agua de calidad y también es urgente que a la persona que ha estado defendiendo los intereses de la provincia, comarca y Villena se le defienda, porque es un villenero y les debería dar vergüenza al equipo de gobierno. Ella se echa las manos a la cabeza cuando ve que el pasado 23 de marzo, en la Junta Central de Usuarios se presentó una Moción en apoyo de D. Andrés Martínez Espinosa, la cual obtuvo catorce votos a favor y dos en contra, qué vergüenza que fueran esos votos del Alcalde de Aspe y de la Alcaldesa de Villena. Por último, quisiera decir, que no es cuestión de que las aguas vuelvan a su cauce, sino de que los pozos no se sigan salinizando.



D. Antonio García Agredas, expresa, que no entiende que el Sr. Martínez Espinosa, pertenezca a ningún Partido, él tendrá su ideología política interior, pero cree que hasta ahora no ha dado muestras de estar defendiendo a un Partido Político, por el contrario, ha estado defendiendo los intereses de Villena y es un villenero que para él merece todos sus respetos, porque su único intento es que los pozos no se sobreexploten como se está haciendo y que el agua que llegue a Villena sea de la misma calidad que la de aquí, para que en otros sitios no sigan sobreexplotando los acuíferos de Villena. Piensa, que no han valorado propiamente lo que se pide, sino que el equipo de gobierno ha visto más bien una intención política, que no deben comulgar con esa idea, porque esa persona no se lo merece. Considera, que la Sra. Alcaldesa no debía votar en contra en esa Junta de Usuarios, puesto que una villenera que debía haber defendido estos intereses, no era el momento adecuado para quedarse sola con otro Alcalde, francamente, no lo entiende, pues, el pedir que vuelva esta persona al órgano donde se le ha destituido es normal y un ejemplo de democracia, sin fijarse en ninguna idea política ni de derechas ni de izquierdas.

D. Antonio Pastor López, desea hacer mención a una referencia que salió publicada en el Día Mundial del Agua, que fue el día 22 de marzo, simplemente, para poner de manifiesto que la mayoría de los técnicos coinciden en que hay una falta o déficit clarísimo de gestión, que traducido a palabras corrientes quiere decir que cada vez aumenta más supuestamente la demanda de agua, pero no existe una contabilidad fiable de qué se hace con el agua ni dónde va e intentar decir que el Sr. Martínez Espinosa es apolítico porque no está afiliado a un Partido, él lo desconoce totalmente y no funda las argumentaciones de la asamblea de Los Verdes en esto, sino en que es completamente coherente, pues, cualquier persona sensata lo haría si tiene una empresa y ha de velar por los intereses que ha marcado para su empresa, porque el Sr. Martínez Espinosa está defendiendo los intereses de una política hidrológica que no es la actual, sino otra. Por ello, opina, que es más que coherente que esta persona no esté en el Consejo de Administración de Aguas del Júcar, porque los intereses son distintos, lo cual no tiene nada que ver en absoluto con los intereses de Villena y que cada ciudadano o ciudadana se pregunte cuáles son los intereses que desde su punto de vista tienen en el agua como villeneros y seguramente llegarán a la conclusión de que la dependencia de que tengan que enviar agua de buena calidad a la costa es nuestra peor asfixia.



D. Jesús Santamaría Sempere, manifiesta, que la Portavoz del PP ha hecho un montón de suposiciones de forma muy poco clara, sobre cómo resolver el problema hidrológico de la provincia, la sobreexplotación de los acuíferos de Villena y las profundizaciones del Pozo de las Ánimas, pero él cree que todo eso ya se ha explicado, mañana le pasará un informe de la Diputación Provincial que recoge realmente los niveles estáticos y dinámicos a que se está extrayendo el agua en cada uno de los acuíferos del término municipal de Villena. Está convencido que con el tiempo, como el agua es un problema candente y uno de los más importantes que tiene Villena, agradecería a la Portavoz del PP, que poco a poco se vaya poniendo al día y aclarando sus ideas con respecto a este tema, porque tiene la impresión que todavía navega un poco sobre estos asuntos. Confía en que mejorará, lo cual redundará en beneficio de todos.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, considera suficientemente debatidas ambas Mociones, no obstante, quisiera decir que no va a utilizar términos pronunciados por la Sra. Lledó Rico, como la palabra vergonzoso, pero lo que sí desea comentar que es sorprendente que la Alcaldesa de Villena, como miembro de la Junta Central de Usuarios se entere de esa alternativa por la prensa y que no tuviera conocimiento de ella incluso asistiendo a la última reunión. No quiere entrar a valorar esa propuesta porque no la conoce, pero le sorprende que no se le comunicara. Piensa que es de agradecer que tengan villeneros como D. Andrés Martínez Espinosa, que es capaz de defender lo que piensa desde su punto de vista en interés de Villena, ella tampoco va a añadir nada más a lo que ha comentado su compañero D. Jesús Santamaría Sempere, lo que desea es que se designe en el Consejo de Administración de Aguas del Júcar a un representante de los usuarios que efectivamente aporte para el futuro trasvase Júcar-Vinalopó lo mejor de sí mismo y que consiga que sea una realidad cuanto antes.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre solicitud a la Ministra de Medio Ambiente de que se vuelva a admitir como miembro del Consejo de Administración de la empresa Aguas del Júcar, S.A., a D. Andrés Martínez Espinosa.



5.- Moción del Grupo Municipal Iniciativa Independiente sobre suspensión en la destitución de un miembro del Consejo de Administración de Aguas del Júcar, S.A.

6012_5_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Independiente que, transcrita literalmente, dice:

“Hace, aproximadamente, ocho días que pudimos observar en la prensa, que se destituía a D. Andrés Martínez Espinosa, de la empresa Aguas del Júcar, S.A.

Por lo que podemos apreciar, D. Andrés Martínez Espinosa, Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, fue destituido por defender las obras del trasvase del Júcar desde su cabecera Cortes de Pallás. Francamente no entendemos el porqué esta forma de actuar, ya que esta destitución es dictatorial, solamente por no estar de acuerdo en la actuación del trasvase, pensamos que han coartado la expresión de una persona que está representando a toda la provincia de Alicante y defendiendo los intereses de 850.000 usuarios y ahora resulta que los principales del trasvase no tienen representante.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal:

Enviar acuerdo de la Corporación Municipal a la Ministra de Medio Ambiente, Sra. Narbona, que deje en suspenso la destitución de D. Andrés Martínez Espinosa, como miembro del Consejo de Administración de la empresa Aguas del Júcar, S.A., siendo Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Marina Baja.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en el que se hace constar que, con carácter previo al estudio del punto nº 9 del Orden del Día, a la vista de la similitud en las propuestas que se recogen en las Mociones del Grupo Popular e Iniciativa Independiente, puntos 9 y 10 del Orden del Día, la Comisión, a propuesta del Presidente, acuerda estudiar y dictaminar conjuntamente estas dos Mociones.



Se da lectura a las Mociones presentadas por el Grupo Popular e Iniciativa Independiente acerca de la destitución en fechas recientes de D. Andrés Martínez Espinosa, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad estatal Aguas del Júcar, S.A., proponiendo la rectificación de esta actuación, reponiendo al Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Marina Baja en su puesto de consejero.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen, manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los tres representantes del Grupo Socialista, D. Antonio Pastor López y D^a Rosario Belda Navarro, y lo hacen a favor de las dos Mociones presentadas los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, por lo que, por mayoría, quedan dictaminadas favorablemente.

Abierto el debate, la Sra. Alcaldesa, expone, que tal como se ha acordado en el punto anterior, se da por reproducido todo el debate tratado en el punto nº 4 del orden del día, al coincidir en su contenido ambas Mociones.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Independiente sobre solicitud a la Ministra de Medio Ambiente de que deje en suspenso la destitución de D. Andrés Martínez Espinosa, como miembro del Consejo de Administración de la empresa Aguas del Júcar, S.A.

6.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana promovida por Prosport Golf, S.L.

5060_6_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, para desarrollo de una actuación integrada en el Paraje El Campo, promovida por la mercantil Prosport Golf, S.L., que tiene por objeto un cambio de calificación de suelo no urbanizable de protección especial a no urbanizable común y que incluye Estudio de Impacto Ambiental. El expediente ha sido sometido a



información pública sin que se haya presentado alegación alguna.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 2 de marzo de 2006, en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de septiembre de 2005, se resolvió someter a información pública el Proyecto de Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena. Esa información se ha llevado a cabo mediante anuncios que se han insertado en el Diario Información de Alicante del día 23 de noviembre de 2005 y en el D.O.G.V. nº 5.149, de 5 de diciembre de 2005, sin que se haya acreditado la presentación de alegación o reclamación alguna, según consta en el expediente.

La documentación objeto de este expediente, está constituida por Proyecto de Modificación Puntual, redactado por el arquitecto D. Rafael Selva Ros, que comprende Estudio de Impacto Ambiental, suscrito por igual técnico. El objeto de la modificación consiste, básicamente, en un cambio de calificación de un suelo no urbanizable que de acuerdo con las determinaciones vigentes tiene la consideración de suelo de Protección Especial, Clase 1, por Interés Agrológico, planteándose su consideración como suelo no urbanizable común, en un área de 1.457.447.- m². El planteamiento de la modificación propuesta responde al convenio urbanístico suscrito con la entidad Prosport Golf, S.L.

El expediente incorpora informe emitido por arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2005, de carácter favorable a la documentación objeto de estudio.

SEGUNDO. ANTECEDENTES LEGALES.

La legislación aplicable viene recogida en los artículos 35, 38 y 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), completada con las determinaciones de los artículos 158 y ss. y 175 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano. Por otro lado, hay que estar a lo dispuesto en los artículos 20 y ss. del Decreto 162/1990, de 15 octubre, de ejecución de la Ley de Impacto Ambiental.



En cuanto a las características del órgano municipal al que compete la resolución sobre este asunto, hay que estar a lo señalado en el artículo 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo al Pleno la competencia para la aprobación provisional, lo que debe resolverse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según dictamina el artículo 47, 2, II) del mismo texto, ambos en la redacción proporcionada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la Modernización del gobierno local.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, a la vista del informe emitido y la inexistencia de alegaciones sobre la documentación objeto de este informe, resultará procedente la adopción de acuerdo resolviendo sobre la aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena y su Estudio de Impacto Ambiental, ordenando su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva del proyecto.

A continuación, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU, que tiene por objeto un cambio de calificación de suelo no urbanizable de protección especial a no urbanizable común en Paraje El Campo, según proyecto del Arquitecto D. Rafael Selva Ros, que incluye Estudio de Impacto Ambiental. El expediente ha sido sometido a información pública sin que en el periodo de la misma haya sido presentada alegación alguna. Se da lectura al informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, y lo hacen a favor D. Andrés Martínez Martínez, D. José Ayelo Pérez, D^a Ruth Mateo Pérez y D. Antonio Pastor López, por lo que por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU, con su Estudio de Impacto Ambiental, y su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.

Abierto el debate, D. Francisco Montilla Domene, explica, que la asamblea de Los Verdes va a partir su voto como ya ha hecho anteriormente con este tema, porque es un asunto en relación al cual hay división de opiniones en



la propia asamblea. Por ello, uno votará a favor y otro en contra.

D. Antonio García Agredas, recuerda que en la Comisión Informativa se abstuvo y dijo que expondría su parecer sobre este punto en el Pleno, porque no lo había estudiado, pero una vez examinado el informe técnico, no tiene ninguna duda sobre el tema en cuestión, porque en el Pleno de 29 de septiembre de 2005, se resolvió sobre la información pública, no habiéndose presentado alegación alguna, según consta en el certificado de la Secretaría General. Considera, que es obligación de la Corporación Municipal generar alternativas económicas que permitan un equilibrio y un desarrollo sostenible en Villena. Por tanto, cree que con un ánimo progresista, viendo el presente y de cara al futuro, le parece muy interesante este proyecto, porque piensa que ya está bien que a costa de este municipio se estén instalando otros campos de golf y llevándose el agua de Villena a esos lugares, por ello, se pregunta, ¿por qué no pueden tener un campo de golf en Villena?, precisamente, el terreno donde se va a ubicar es casi de regadío, o sea, que va a ser muy poca la diferencia en cuanto a la utilización del agua en ese terreno donde se va a instalar el campo de golf. En virtud de lo expuesto, Iniciativa Independiente va a votar favorablemente esta modificación puntual.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los veinte Concejales de los Grupos Políticos PSOE, PP, Iniciativa Independiente y dos Concejales de la Coalición LV-IU y lo hace en contra D. Antonio Pastor López de la citada Coalición. Por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según dictamina el artículo 47.2, II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto un cambio de calificación de suelo no urbanizable de protección especial a no urbanizable común en Paraje El Campo, según proyecto del Arquitecto D. Rafael Selva Ros, así como el Estudio de Impacto Ambiental, promovida por la mercantil Prosport Golf, S.L.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda en Alicante, para su aprobación definitiva.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Prosport Golf, S.L., así como al departamento municipal de Obras y Urbanismo.

7.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana promovida a instancias del Ayuntamiento.

5060_7_1

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 17 de Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto un cambio en la redacción de diversos apartados del artículo 2.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 2 de marzo de 2006, en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 27 de octubre de 2005, se resolvió someter a información pública el Proyecto de Modificación Puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena. Esa información se ha llevado a cabo mediante anuncios que se han insertado en el Diario Información de Alicante del día 4 de enero de 2006 y en el D.O.G.V. nº 5.186, de 27 de enero de 2006, sin que se haya acreditado la presentación de alegación o reclamación alguna, según consta en el expediente.

La documentación objeto de este expediente, está constituida por Proyecto de Modificación Puntual, redactado por el arquitecto D. Vicente Ferrero Punzano, de la Oficina Técnica Municipal. El objeto de la modificación consiste en un cambio de redacción de ciertos apartados del artículo 2.5.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin que resulte afectado ningún otro documento del planeamiento vigente.

SEGUNDO. ANTECEDENTES LEGALES.

La legislación aplicable viene recogida en los artículos 35, 38 y 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística



(LRAU), completada con las determinaciones de los artículos 158 y ss. y 175 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

En cuanto a las características del órgano municipal al que compete la resolución sobre este asunto, hay que estar a lo señalado en el artículo 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo al Pleno la competencia para la aprobación provisional, lo que debe resolverse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según dictamina el artículo 47, 2, II) del mismo texto, ambos en la redacción proporcionada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la Modernización del gobierno local.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, a la vista del contenido de la documentación técnica, elaborada por los propios servicios técnicos municipales, y la inexistencia de alegaciones sobre la documentación objeto de este informe, resultará procedente la adopción de acuerdo resolviendo sobre la aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, ordenando su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva del proyecto.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto un cambio en la redacción de diversos apartados del artículo 2.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, según proyecto de la Oficina Técnica Municipal. El expediente ha sido sometido a información pública sin que el periodo de la misma haya sido presentada alegación alguna. Se da lectura al informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, y lo hacen a favor D. Andrés Martínez Martínez, D. José Ayelo Pérez, D^a Ruth Mateo Pérez y D. Antonio Pastor López, por lo que por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la aprobación provisional de la Modificación puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana y su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.



Abierto el debate, la Sra. Alcaldesa concede el primer turno de intervenciones, tomando la palabra, en primer lugar, D. Antonio García Agredas, el cual expresa que aunque el informe del Técnico Municipal les pone al corriente de la aprobación de someter a información pública esta modificación, por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2005, en el mismo informe se hace constar, que la modificación consiste en un cambio de redacción de ciertos apartados del artículo 2.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, pero con todo respeto a la Corporación Municipal, ha de decir que no sabe a qué se refiere ese artículo ni en qué consisten dichos cambios, si el cambio es positivo para el avance urbanístico de Villena, francamente, dice, bendito sea, sin embargo, si el cambio es para consolidar una infracción urbanística que ha sido sancionada por el Ayuntamiento, con una multa de risa a su juicio, no le parece que lo correcto sea utilizar y embaucar a toda una Corporación para salvar el pellejo de alguien que esgrime las infracciones a las normas municipales como bandera. Entiende que si esto es así, le parece una tomadura de pelo, porque mientras no se sepa en qué consiste ese famoso artículo 2.5.4 no puede dar el visto bueno a esta modificación puntual.

D. José Ayelo Pérez, puntualiza, que uno de los documentos urbanísticos a que el Sr. García Agredas tiene acceso es al Plan General de Ordenación Urbana y sus ordenanzas, por lo que, cree que en ese Plan General podrá encontrar perfecta explicación de lo que es el artículo 2.5.4 y no polemizar en este Pleno sobre asuntos que no vienen al caso.

D^a Celia Lledó Rico, pone de manifiesto que el PP ya votó en contra de esta modificación en su día, también lo hará ahora y como dijeron en aquel momento, el expediente adolecía de la falta de un informe del Arquitecto Municipal, funcionario de carrera, no se ha presentado y existían dudas razonables de la legalidad de esta modificación, dudas que siguen teniendo porque no se han subsanado. Quiere decir, para que se le entienda por todos, que se trata de que en las ordenanzas municipales, donde ya estaba previsto que se pudiera utilizar el subsuelo para parking subterráneo, sin perjuicio de la correspondiente concesión o autorización administrativa, es decir, mediante el pago de un canon, ahora se añade que no obstante lo anterior, se podrá dar alguna servidumbre de carácter privado. Por tanto, tal como queda redactado este apartado, daría incluso pie a pensar que se está hablando de dar subsuelo público gratis a particulares. Consideran que esto es una incongruencia total, ya



lo denunciaron la primera vez que se trajo este asunto al Pleno, se reiteran ahora nuevamente y como no están de acuerdo con la modificación que se propone, lo van a votar en contra. Añade, que aparte de la modificación a que ha hecho referencia del apartado 3, sobre establecimiento de alguna servidumbre de carácter privado para utilización del subsuelo como parking subterráneo, también se contempla en el apartado 6 otra modificación sobre implantación de instalaciones deportivas descubiertas, respecto de cuya modificación sí que están de acuerdo, porque no se trata de dar a una empresa privada instalaciones deportivas, si así fuera, tendría que ser mediante una concesión o autorización administrativa y el párrafo que se añade no tendría ningún efecto. Sin embargo, para el caso de utilización del subsuelo para parking, como no está nada claro y da a entender que sí sería para particulares y de carácter gratuito, conforme está redactado ese apartado, su Grupo va a votar en contra.

D. José Ayelo Pérez, aclara que la Portavoz del PP no debe añadir a la modificación que se propone cosas que no hay, indicando que si deseaba hacerlo, lo que tenía que haber hecho es presentar alegaciones y si quería que apareciera la palabra gratuito, el medio para ello era la correspondiente alegación. Cree que conoce o debería saber cuál es el procedimiento administrativo para la venta o donación de suelo en la Administración Pública. Por tanto, que no les engañe ni a ellos ni a los ciudadanos, ya que la Portavoz del PP no puede hablar de que con esta modificación se puede regalar el subsuelo, porque no es cierto.

En el segundo turno de intervenciones, D^a Celia Lledó Rico, reconoce que su Grupo podía haber presentado alegaciones, pero no lo han podido hacer por un despiste de un técnico municipal, sin embargo, son representantes políticos y están aquí para intentar subsanar los errores anteriores, si no existiera una aprobación definitiva, bastaría con la provisional, aunque no es así, por ello, tienen la oportunidad de enmendarlo, para eso están, para que ellos hablen y el Concejal de Urbanismo les escuche. En consecuencia, quiere decir que ella no se inventa nada y va a dar lectura al apartado 3 a que ha hecho referencia anteriormente el cual dice, “estas determinaciones no impiden el establecimiento en este tipo de suelos de alguna servidumbre de carácter privado”, párrafo que añade el Concejal de Urbanismo. Por tanto, al párrafo anterior que decía, “el suelo clasificado como b.1, b.2 y b.3 no podrá destinarse más que a usos congruentes con su destino y en todo caso de uso y promoción pública, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones administrativas que pueden permitirse en esta clase de suelo”, ahora con esta modificación se añade, que no



hace falta esas concesiones y autorizaciones administrativas, sino que se puede dar alguna servidumbre de carácter privado. Por tanto, piensa que el único que se ha inventado algo es el Sr. Ayelo Pérez y no saben con qué finalidad, rogándole que lo aclare y tranquilice a la opinión pública.

El Sr. Ayelo Pérez, aclara, que decir servidumbre de carácter privado no implica que es gratuita, lo que quiere decir es que sobre el subsuelo no sólo puede darse la concesión administrativa, sino también la venta. Por otra parte, no consiente que los técnicos municipales estén pendientes de avisar a los Grupos Políticos de cuándo aparecen los anuncios en el Boletín, porque eso es obligación de los políticos. Por tanto, ruega a la Sra. Lledó Rico, que no hable de despiste de un técnico municipal, porque su obligación como Concejal es estar al día de las publicaciones que hace el Ayuntamiento de Villena, ya sea en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, es decir, piensa que no debe echarle el muerto a los técnicos municipales porque no están para eso.

Finalmente, la Sra. Lledó Rico, manifiesta, que según las palabras del Sr. Ayelo Pérez, cabe deducir que la conversación que ella mantuvo con el técnico municipal de que le avisaría cuando saliera el anuncio en el Boletín, cosa que no hizo, no fue por despiste suyo, sino por orden del propio Concejal de que no le avisara.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU y lo hacen en contra los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de Modificación Puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda en Alicante, para su aprobación definitiva.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Obras y Urbanismo.



8.- Aprobación provisional de la homologación y plan parcial del sector alrededores de Factoría Forte-Bulilla promovida por la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A.

5060_8_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la Homologación y Plan Parcial del Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, redactado por el arquitecto D. José E. Pérez Pérez y promovida por la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., que ha sido objeto de exposición pública, sin que se haya presentado alegación alguna.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 20 de marzo de 2006, en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión del día 30 de marzo de 2005, se resolvió la aprobación provisional del Documento de Homologación del Sector “Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, cuya exposición al público se había llevado por anuncios que se insertaron en el Diario Información de Alicante del día 24-25/12/2005 y en el D.O.G.V. del 14/01/2005. Esta tramitación se llevó a efecto ante la necesidad de dar cumplimiento al fallo de la sentencia 1432/04, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Zapater Flor y Hormigones del Vinalopó contra los acuerdos municipales de aprobación del plan parcial y el programa de actuación integrada del sector “Alrededores de Factoría Forte-Bulilla”, y cuya sentencia estableció que en la aprobación de tales documentos se omitió el necesario Documento de Homologación del Sector.

Adoptado este acuerdo, solicitado el preceptivo informe a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, y vistas las dificultades en la obtención de éste con carácter favorable, el pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2005, optó por llevar a cabo un nuevo período de información pública para una documentación que introducía correcciones sobre la ya aprobada, integrada por: Documento de Homologación, Plan Parcial y Separata de Antecedentes Justificativos.



Esta nueva documentación ha sido expuesta al público mediante anuncios que se han insertado en el Diario Información de Alicante del día 11 de enero de 2.006 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, nº 5.185, de 26 de enero de 2006, habiendo sido remitido aviso a los titulares de terrenos afectados por la actuación, mediante cartas certificadas remitidas en 10/01/2006. Durante este período de información no se ha acreditado la presentación de alegación o reclamación alguna, según consta en el expediente.

Ha sido solicitado de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento informe acerca de la documentación técnica referida, por escrito presentado en tales dependencias en 13 de febrero de 2.006, sin que hasta la fecha haya sido el mismo emitido.

Procede ahora someter este asunto a la consideración del Pleno Municipal, a fin de que adopte la resolución oportuna al efecto. La documentación técnica figura integrada, como se señala, por “Documento de Homologación del sector industrial La Bulilla a las determinaciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística”, “Plan Parcial del sector La Bulilla”, redactados por el arquitecto José E. Pérez Pérez y “Separata de Antecedentes Justificativos”. La documentación deberá ser visada por el colegio profesional correspondiente, y la misma ha sido objeto de informe por la Oficina Técnica Municipal, considerándose correcta y ajustada a las previsiones de la legislación vigente.

SEGUNDO. ANTECEDENTES LEGALES.

A la vista de los antecedentes existentes, tratándose de una iniciativa que se sigue con el fin de dar cumplimiento a una anterior resolución judicial, acreditada la existencia de un doble período de información pública, el primero de ellos cerrado en el día 14 de enero de 2005, y de conformidad con lo que se dispone en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, estimo que resulta procedente la aplicación de las disposiciones de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

Debe estarse entonces a lo señalado en los artículos 52 y 55 LRAU, completados con lo que se establece en los artículos 173 y 175 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, puesto en relación con la Instrucción 1/1996, de 23 de enero sobre Homologación de Planes.



Por último, y en cuanto a las características del órgano municipal al que compete la resolución sobre este asunto, hay que estar a lo señalado en el artículo 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo al pleno la competencia para la aprobación provisional, lo que debe resolverse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según dictamina el artículo 47, 2, II) del mismo texto, ambos en la redacción proporcionada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la Modernización del gobierno local.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, a la vista del informe emitido y la inexistencia de alegaciones sobre la documentación objeto de este informe, una vez conste en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, resultará procedente la adopción de acuerdo resolviendo sobre la aprobación provisional del Documento de Homologación y Plan Parcial, lo que debe producirse con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, acordando su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda, instando la aprobación definitiva del proyecto.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la Homologación y Plan Parcial del Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, redactado por el arquitecto D. José E. Pérez Pérez, que ha sido objeto de exposición pública, sin que se haya acreditado la presentación de alegación alguna al respecto. Se da lectura a los informes de los servicios técnicos municipales.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, y lo hacen a favor D. Andrés Martínez Martínez, D. José Ayelo Pérez, D^a Ruth Mateo Pérez y D. Antonio Pastor López, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la aprobación provisional de la Homologación y Plan Parcial del Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla y su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, dice, que del informe técnico se desprende que este expediente se ha tenido que exponer al público por



segunda vez, a pesar de lo cual el Ministerio de Fomento en el plazo legal establecido no ha emitido ningún informe, tal vez sea porque este municipio no cae bien al Ministerio. Considera que la necesidad de suelo en Villena es importante y no debe demorarse mucho más, porque si lo hace Villena puede perder bastantes intereses. Su Grupo va a votar a favor este expediente porque aunque sea una iniciativa privada deben pensar en el futuro de Villena.

D. José Ayelo Pérez, aclara, que esto no es una cuestión política, sino que desgraciadamente por diferentes razones, fundamentalmente técnicas y por los accesos, fue objeto de recurso y el fallo del Tribunal fue retrotraer el procedimiento por defecto de forma, ya que se tenía que hacer la homologación del Plan Parcial, es decir, no se trata de que en Madrid se esté paralizando un proceso, sino que había unos proyectos que estaban mal redactados conforme a la legislación vigente. En consecuencia, para cumplir con esa sentencia del Tribunal se han tenido que realizar nuevamente todos los trámites, pero ello no debe confundir al Sr. García Agredas, porque no son cuestiones políticas, sino técnicas únicamente.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según dictamina el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Homologación y Plan Parcial del Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, redactado por el arquitecto D. José E. Pérez Pérez y promovida por la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda en Alicante, para su aprobación definitiva.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Obras y Urbanismo, así como a los interesados.



9.- Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Procedimiento para la tramitación de Licencias Urbanísticas.

7080_9_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Las diferentes y recientes novedades producidas en la legislación urbanística y del régimen de construcción, de modo especial, las derivadas de la nueva Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, han introducido una serie de cambios en el régimen aplicable a las licencias de carácter urbanístico, tanto en lo referente a aspectos sustantivos, como los que tienen relación con su tramitación y documentación que debe acompañarlas. Se hace conveniente entonces, dentro del régimen propio de las competencias municipales, detallar la tramitación y procedimiento de concesión de estas licencias, sobre la base de la regulación existente hoy al respecto, contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En este sentido, los servicios técnicos municipales, han elaborado una propuesta de Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas, que se acompaña, que pretende una clarificación del régimen aplicable, favoreciendo una más ágil resolución de las solicitudes que se planteen. Propongo, por tanto, al Pleno la adopción de acuerdo por el que se resuelva la aprobación inicial de esta ordenanza, ordenando la apertura de un período de información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual se someterá de nuevo el expediente a la consideración del Pleno, salvo el supuesto de que no hubiera alegaciones, en cuyo caso se entenderá elevado a definitivo este acuerdo, sin necesidad de otro posterior.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación a una Moción sobre aprobación de una propuesta de ordenanza para regular la tramitación de Licencias Urbanísticas, según texto que se acompaña.



Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen manifestando que se pronunciarán en el Pleno, los cuatro representantes del Grupo Popular, D. Antonio García Agredas y D. Antonio Pastor López, y lo hacen a favor D. Andrés Martínez Martínez, D. José Ayelo Pérez y D^a Ruth Mateo Pérez, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Moción presentada y la aprobación inicial de esta ordenanza.

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, propone retirar de la ordenanza el artículo 12, relativo a la licencia de tala de árboles, puesto que en conversaciones con el Concejal de Medio Ambiente parece conveniente desarrollar una ordenanza específica al respecto, por considerar que se trata de una función más de medio ambiente que urbanística. Por tanto, solicita que se retire este artículo para que la Concejalía de Medio Ambiente desarrolle esa ordenanza específica. Por otra parte, quiere decir, que se trata de actualizar y poner al día todos los trámites necesarios para la obtención de las diferentes licencias urbanísticas, conforme a lo expresado en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación.

La Sra. Alcaldesa propone corregir al mismo tiempo el articulado, ya que ha observado que el artículo 7 está repetido y si se elimina el artículo 12 ya quedará bien el mismo.

D. Antonio Pastor López, simplemente, quisiera comentar que el artículo a que ha hecho referencia el Sr. Ayelo Pérez, se refiere a todos los árboles del término municipal y la razón fundamental para desarrollar una ordenanza independiente, es que la misma debe de definir cuáles son los criterios de protección, qué árboles deben ser protegidos, por qué, en qué perímetros y por qué, asimismo, si se han de hacer excepciones o consideraciones. Entiende que la voluntad de la Concejalía de Urbanismo era facilitar la recopilación de la documentación, pero esta tarea es mucho más compleja e incluye el catálogo de árboles monumentales, etc.

D. Antonio García Agredas, dice, que la ordenanza que se propone le parece muy interesante y más la actitud del Concejal de Urbanismo proponiendo la aprobación inicial de esta ordenanza y la apertura de un periodo de información pública por plazo de treinta días. Cree que ha llegado el momento



de darle las gracias por su actitud y aunque tienen algunas dudas, Iniciativa Independiente va a aprobar esta ordenanza.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la implantación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la tramitación de Licencias Urbanísticas, cuyo texto, a continuación, se transcribe, una vez se ha eliminado el artículo relativo a la licencia de tala de árboles:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Naturaleza y Objeto de la Ordenanza. La presente ordenanza, dictada en desarrollo de lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, y de conformidad con la legislación urbanística y territorial vigente tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas en el término municipal de Villena.

Artículo 2º.- Contenido de la Ordenanza. Esta ordenanza regula los documentos que deben presentarse para solicitar del Ayuntamiento de Villena las licencias urbanísticas, actividades y autorizaciones que se expresan a continuación, así como establecer el trámite correspondiente para cada una:

- a) Solicitud de Información Urbanística
- b) Licencia de obra mayor.
- c) Licencia de intervención en edificios catalogados.
- d) Licencia de obra menor.
- e) Licencia de ocupación de los edificios.
- f) Licencia de parcelación, segregación de parcelas y declaración de innecesariedad.
- g) Licencia de tala de arbolado.

CAPÍTULO II. DERECHO DE INFORMACION.

Artículo 3º. Derecho de Información de los ciudadanos.

- a) Toda persona interesada tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen y condiciones de ordenación, gestión, uso, aprovechamiento y programación urbanísticos aplicables a una parcela o



ámbito determinado.

- b) Quien acredite ostentar un interés legítimo y directo en un expediente urbanístico de contenido no general (licencias, infracciones) tendrá derecho a examinarlo y a obtener información sobre el mismo, en los términos expresados en la legislación vigente al respecto.

Artículo 4º. Cédula de Garantía Urbanística.

- a) El Ayuntamiento expedirá, a petición de los interesados, Cédula de Garantía Urbanística para las parcelas susceptibles de edificación mediante actuación aislada.
- b) La Cédula se solicitará por quien resulte interesado en promover la edificación, con la conformidad del titular del terreno y se expedirá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su solicitud, siempre que se hayan hecho efectivas las tasas correspondientes.
- c) La Cédula expresará la localización de la parcela, calificación urbanística y condiciones que debe cumplir la misma para su conversión en solar y edificación.
- d) La Cédula tendrá un plazo de vigencia máximo de un año, dentro del cual deberá solicitarse la oportuna licencia urbanística.

Artículo 5º. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

- a) Previa solicitud por escrito del interesado, los servicios técnicos municipales determinarán de modo gráfico las alineaciones y rasantes oficiales que afecten a cualquier parcela que las tenga establecidas.
- b) En las parcelas que no den fachada a una vía urbanizada o en aquellas en que el planeamiento en vigor establece modificaciones respecto de las alineaciones anteriores, será obligatorio disponer del señalamiento de alineaciones y rasantes oficiales como requisito previo a la solicitud de licencia de construcción.
- c) La solicitud irá acompañada de plano de situación y plano de solar a escala mínima 1:500, con determinación de las cotas necesarias para establecer la forma, superficie y situación respecto de las vías públicas colindantes, acotando anchos actuales de calles, señalando los servicios urbanísticos de la parcela y demás datos de interés que deban reflejarse.

CAPÍTULO III. DOCUMENTACION NECESARIA.

Artículo 6º. Actos sujetos a la obtención de licencia urbanística.



1. Se encuentran sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que pudieran ser procedentes con arreglo a la legislación sectorial y específica aplicable, los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo detallados en el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y, en particular, los siguientes:

- a) Obras de construcción, edificación e implantación de nueva planta.
- b) Obras de ampliación de construcciones, edificios o instalaciones ya existentes.
- c) Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o aspectos exterior e interior de construcciones, edificios e instalaciones.
- d) Obras y usos de carácter provisional.
- e) Obras de demolición.
- f) Primera ocupación de las edificaciones e instalaciones concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las mismas en los casos previstos en la Ley 3/2004, de 30 de junio.
- g) La parcelación, división o segregación de terrenos, salvo en supuestos de innecesariedad.
- h) La modificación del uso de construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el derecho de vuelo sobre los mismos.
- i) Intervención en edificios o elementos catalogados o protegidos.
- j) Movimientos de tierras (desmontes, explanaciones, abancalamientos y terraplenes), no comprendidos en proyecto de edificación o urbanización ya aprobado.
- k) Extracción de áridos y explotación de canteras, que no utilicen técnica minera.
- l) Acumulación de vertidos y depósito de materiales ajenos a las características propias del medio natural.
- m) El cerramiento de parcelas y levantamiento de muros de fábrica. Colocación de apeos y vallados en todo tipo de suelo.
- n) La apertura de caminos y cortafuegos así como su modificación o pavimentación.
- o) La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- p) Las canalizaciones para agua.
- q) Sondeos para captación de aguas
- r) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.
- s) La tala de arbolado.
- t) La construcción de embalses, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas.



- u) La instalación de líneas eléctricas, de comunicación y similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase.
- v) La instalación de invernaderos.
- w) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública. Se podrá exigir la utilización de técnicas de modelización y previsualización especialmente si afectan a BIC, vistas o fachadas urbanas
- x) Cualquier otra actividad que se establezca expresamente por ley o por disposición con rango suficiente.

2. No precisan de licencia urbanística por estar sujeta a otras intervenciones, las siguientes actuaciones:

- a) Obras de urbanización que se incluyan en un proyecto sometido previamente a aprobación.
- b) Instalación de ferias, circos y demás actividades ambulantes.
- c) Obras promovidas por el municipio.
- d) Actividades que se desarrollen en el interior de edificios municipales.
- e) Obras que sean consecuencia de órdenes de ejecución o de declaración de ruina.

Artículo 7º. Competencias concurrentes.

1. Las solicitudes de licencia urbanística se resolverán por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la legislación de aplicación y planeamiento vigente. Su obtención no excluye la obligación de solicitar y obtener aquellos permisos, autorizaciones o concesiones de otras administraciones públicas, exigibles por su legislación específica o sectorial.
2. Cuando con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística sea legalmente exigible la obtención de otras licencias, autorizaciones o concesiones, éstas deberán incluirse entre la documentación de la solicitud de licencia, no entendiéndose iniciado el procedimiento, a efectos de cómputo de plazos, en caso contrario.
3. Cuando para el otorgamiento de licencias sea exigible o se estime conveniente la emisión de informe previo de otras administraciones públicas, se solicitará de conformidad a la legislación aplicable, suspendiéndose los plazos de resolución, lo que se notificará a los interesados.

Artículo 8º. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de obra mayor.

- 1.- Para la obtención de la licencia de obra mayor, será precisa la presentación



de la siguiente documentación:

- a. Instancia suscrita por el promotor y por los técnicos directores de la obra, con el acepto de su dirección, visada por el colegio oficial correspondiente.
- b. Cuestionario de la Estadística de Edificación y Vivienda.
- c. Proyecto básico, por duplicado ejemplar y visado por el colegio correspondiente, comprensivo, como mínimo, de:
 - Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de la legislación aplicable.
 - Resumen del presupuesto por capítulos.
 - Planos:
 - De situación, referido a cartografía del PGOU.
 - De alineaciones y rasantes acotado, escala 1:500, con referencias a edificaciones y demás elementos que permitan comprobar el ajuste a las alineaciones vigentes.
 - Catastral, copia del plano catastral.
 - De parcela, escala 1:200, acotando dimensiones y superficie.
 - De conjunto, indicando ocupación y retranqueos, con cuadro justificativo del cumplimiento de los parámetros de la edificación.
 - De plantas de la edificación, con cotas y superficies.
 - De alzados y secciones acotadas.
- Cuando la obtención de licencia deba llevara aparejada la previa o simultánea ejecución de obras de urbanización necesarias para la conversión de la parcela en solar, mediante Actuación Aislada, se incluirá como Anexo un Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización, que será autorizado mediante la misma licencia de edificación.
- Anexo expresivo de las medidas de prevención y protección contra incendios.

2.- Cuando se trate de obras de demolición, se adaptará la documentación necesaria al objeto de la misma, grafiando en los planos la situación del edificio a demoler y describiendo las medidas de protección para los edificios colindantes y la vía pública, presentando, además, fotos de las fachadas y cubierta del edificio a demoler. En estos casos se acreditará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse. Se aportará compromiso del promotor acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizadas que vaya a hacerse cargo de los mismos.



- 3.- Si se pretende la actuación sobre elementos comunes de un edificio, debe aportarse documentación acreditativa de su conocimiento por la Comunidad de Propietarios.
- 4.- Para el supuesto de construcción de viviendas o almacenes agrícolas en suelo no urbanizable, además de la documentación expresada, debe aportarse copia compulsada del título de propiedad de la parcela y certificación catastral de la misma. Se exigirá además la documentación precisa para el cumplimiento de los requisitos específicos que se deriven de la aplicación de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del suelo no urbanizable.
- 5.- Otorgada la licencia con proyecto básico y con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse en el Registro Municipal Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluirá el Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como Proyecto de Telecomunicaciones. Se acompañará escrito suscrito por promotor y constructor, comunicando el nombre de la empresa constructora. El inicio de las obras se autorizará de modo expreso por el Ayuntamiento.
6. Las escalas a que deberán presentarse los planos de plantas, alzados y secciones del proyecto, estarán en función de la superficie de la edificación: hasta 1.000 m² de edificación en planta, 1:50; de 1.001 m² a 5.000 m², 1:100; de 5.001 m² en adelante, 1:200.

Artículo 9º. Documentación necesaria para la licencia de obra menor.

Para la obtención de licencia de obra menor, será precisa la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud, suscrita por el promotor, que especifique con claridad emplazamiento, y descripción de las obras a realizar, con detalle de los datos catastrales..
2. Presupuesto de las obras, agrupado por partidas, suscrito por el constructor que la va a ejecutar, conteniendo los datos de éste.
3. Para obras en suelo no urbanizable, croquis de emplazamiento de la obra, referido a los planos del PGOU.
4. Para obras de reforma o ampliación de edificación existente en suelo no urbanizable, acreditación del título de la propiedad de la edificación principal y plano catastral.
5. Para obras de cerramiento de parcela, acreditación del título de propiedad y plano catastral.



Artículo 10º. Documentación necesaria para la licencia de parcelación.

1. Toda parcelación o división de terrenos queda sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento certifique o declare su innecesidad, conforme a lo que se dispone en el artículo 201 de la Ley Urbanística Valenciana.
2. La solicitud de licencia de parcelación precisa de la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Instancia expresiva de los datos del solicitante. De actuar por representación deberá acreditarse documentalmente la misma.
 - b) Acreditación del título de propiedad de la finca, mediante la presentación de copia compulsada de la escritura de propiedad, certificación del registro de la propiedad o nota simple actualizada a la fecha de presentación.
 - c) Proyecto suscrito por técnico competente, en el que debe expresarse:
 - Descripción literaria de la finca inicial.
 - Descripción literaria de las fincas resultantes, con expresión de su superficie y linderos.
 - Plano de situación la finca inicial, escala mínima 1:2000 en suelo urbano y 1:10000 en suelo urbanizable y no urbanizable, referido al Plan General de Ordenación Urbana y comprensivo de la situación catastral,
 - Plano acotado de la finca inicial, escala 1:500 en zona urbana y 1:2000 en suelo urbanizable o no urbanizable. Referido al plano catastral,
 - Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las fincas resultantes, referido al plano catastral y en el que se definirán, en su caso, las alineaciones del viario previsto. El plano describirá las referencias necesarias para su comprobación.
 - En su caso, certificación expedida por la administración competente, expresiva del carácter de regadío de la finca.

Artículo 11º.- Documentación necesaria para la solicitud de licencia de intervención en edificios catalogados.

Las actuaciones de intervención en edificios catalogados, se plasmarán siempre en un proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio oficial respectivo.

Este proyecto tendrá un contenido documental semejante al descrito en el anterior artículo 7º, adaptado al objeto específico de la actuación. Se detallará de modo especial la descripción gráfica y literaria del tipo de protección, del objeto de la intervención y la justificación de la adecuación de ésta a las exigencias derivadas de la protección y a una mejor funcionalidad del edificio.



Para la actuación en edificaciones situadas en el casco antiguo de la ciudad, se estará, además, a lo dispuesto en el Plan Especial de Conservación y Restauración del Casco Histórico de Villena.

Artículo 12º. Documentación necesaria para la licencia de ocupación.

1.- Cuando se trate de la Primera Licencia de Ocupación:

- a) Solicitud firmada por el promotor o titular en la que se exprese la finalización de las obras con sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones de la licencia de edificación concedida.
- b) Copia de la notificación de la licencia de obras concedida.
- c) Certificación final de la obra expedido por los técnicos directores y visado por los Colegios correspondientes.
- d) Acta de recepción de la obra.
- e) Copia simple de la escritura de declaración de obra nueva y, en su caso, división en propiedad horizontal.
- f) Documentación acreditativa de la propiedad u ocupación de la vivienda.
- g) Documento de alta catastral de la edificación.
- h) Certificación de las compañías y entidades suministradoras de servicios, acreditativa de haber abonado los derechos de las acometidas generales por lo que dichos servicios están en condición de ser contratados.
- i) Documentación en la que se reflejen, en su caso, las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado durante la ejecución de las obras.

2.- Cuando se trate de segunda y ulteriores licencias de ocupación:

- a) Solicitud firmada por el propietario.
- b) Copia de la anterior licencia de ocupación otorgada para el edificio o parte del mismo susceptible de uso individualizado.
- c) Si existiera anterior licencia de ocupación, certificación expedida por facultativo competente y visada por el Colegio profesional, que justifique que el edificio o parte del mismo susceptible de uso individualizado a que se refiere la petición, se ajusta a las condiciones que supusieron la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita.
- d) Para el supuesto anterior, copia del Libro del Edificio correspondiente.
- e) Si no existiera anterior licencia de ocupación, certificado expedido por facultativo competente y visado por el Colegio profesional, justificativo de que el edificio o la parte del mismo susceptible de uso individualizado, se ajusta a las condiciones exigibles para el uso a que se destina.
- f) Documentación acreditativa de la propiedad u ocupación de la vivienda.
- g) Recibo del abono de los servicios de agua y electricidad del período anterior o, en su defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior de los servicios.



CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 13º.- Obligaciones materiales.

1.- El titular de una licencia urbanística municipal está sujeto a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las específicas que atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso pudieran establecerse:

- a) Ajustar la ejecución de las obras o de la actividad al proyecto autorizado mediante la licencia, presentando, en caso de discordancias justificadas, las correspondientes modificaciones al mismo.
- b) No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones de la vía pública afectada.
- c) No proceder al inicio de las obras hasta que no se presente en el Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución, y, revisado éste por los servicios técnicos, sea expresamente autorizado el inicio en el desarrollo de las obras.
- d) Garantizar en su caso la conversión de la parcela en solar, mediante la prestación de la garantía en la cuantía necesaria, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales. La constitución de esta garantía será condición previa al otorgamiento de licencia.
- e) Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- f) Durante la ejecución de las obras el titular deberá establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- g) Reparar los desperfectos que la ejecución de las obras puedan causar en la vía pública, constituyendo garantía suficiente al efecto.
- h) Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

2.- El incumplimiento de estas obligaciones puede determinar la denegación de la licencia de primera ocupación, sin perjuicio de que además pueda considerarse como infracción urbanística u otro tipo de incumplimiento tipificado.

Artículo 14º. Obligaciones formales.



1.- El titular de una licencia de obra mayor debe comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

- a) Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
- b) Finalización de las obras, cuando no estén sujetas a licencia de primera ocupación.
- c) Interrupción justificada de las obras que pueda dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

2.- El titular de una licencia está asimismo obligado a satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento, que vengan establecidas en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 15º. Transmisión de las licencias.

1. Las licencias urbanísticas de obras, podrán transmitirse dando cuenta de ello al Ayuntamiento, mediante escrito firmado por ambos interesados. En el supuesto de que la obra se encuentre en curso de ejecución, a esta comunicación deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran las mismas, suscrita de conformidad por ambas partes y el director técnico de la obra. Si la obra estuviese condicionada por aval o cualquier tipo de garantía, el nuevo titular debe constituir idénticas garantías a las que tuviese establecidas el transmitente. Sin el cumplimiento de los expresados requisitos, las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse, serán exigibles indistintamente al antiguo y nuevo propietario de las obras.
2. Cuando cese la dirección facultativa y/o la empresa constructora, encargados de la ejecución de las obras, no podrá continuarse con las misma hasta en tanto no se produzca nueva designación y tenga de ello constancia el Ayuntamiento. Cualquier técnico y/o empresario constructor que dejare de actuar en la obra o instalación, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento dentro del plazo de las setenta y dos horas siguientes. Para el supuesto del técnico director, deberá aportarse escrito visado por el Colegio oficial correspondiente.



Artículo 16º. Vigencia de las licencias urbanísticas.

- 1.- Las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido.
- 2.- La pérdida de eficacia de las licencias se producirá por alguna o algunas de las causas que se especifican:
 - a) Resolución judicial o administrativa o suspensión temporal de los efectos de la licencia.
 - b) Desistimiento o renuncia del interesado, comunidad en forma a la administración concedente.
 - c) Incumplimiento de las concisiones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.
 - d) Caducidad de la licencia.
- 3.- La pérdida de la eficacia de la licencia de que se trate conllevará, en los casos en que así proceda, la obligación para el titular de la misma, a requerimiento de la autoridad municipal, de reponer la realidad física al estado en que se encontrare antes de su concesión.

Artículo 17º. Caducidad.

- 1.- El Ayuntamiento, previa la tramitación procedente y con audiencia del interesado, declarará la caducidad a todos los efectos de las licencias, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Si no comenzaran las obras o actuaciones en el plazo estipulado en la licencia o, en su defecto, en el de seis meses a contar desde la fecha de la modificación del otorgamiento de la licencia de que se trate o del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada, y de una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor por un nuevo período de seis meses.
 - b) Si una vez comenzadas las obras el ejercicio de la actividad, quedaran interrumpidas por un período superior al expresado en la licencia, o, en su defecto, al de seis meses, pudiendo concederse por causas justificadas y por una sola vez, una prórroga de otros seis meses.
- 2.- Las prórrogas antes mencionadas deberán solicitarse con anterioridad a que finalice el plazo al que vengán referidas y serán otorgadas cuando la actuación proyectada sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.
- 3.- La caducidad se produce por el mero transcurso de los plazos señalados, sin perjuicio de las prórrogas, y surtirá efecto una vez dictada y notificada resolución expresa por parte del órgano competente, no pudiéndose iniciar ni



proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, se consideran como carentes de autorización, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

Disposición Adicional.

Continuarán vigentes, en la medida en que no contradigan lo aquí regulado, o se refieran a aspectos ahora no determinados, las previsiones que se contienen en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2, en relación el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

10.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre arbolado en Colegio Público Ruperto Chapí.
--

6061_10_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



“Muchos ciudadanos nos demandan que recordemos al Sr. Concejal de Parques y Jardines y Ordenación del Territorio, sus obligaciones de mantenimiento y cuidado de nuestros parques y jardines. Pero en esta ocasión le vamos a recordar su falta de cumplimiento a la palabra dada.

Nos referimos concretamente al estado de muchos árboles que hay en el Colegio Ruperto Chapí. Árboles secos que se han roto, ramas que están totalmente secas y con mucho riesgo a que se produzca alguna desgracia personal y puedan accidentar algún niño. Y todo esto es conocido por el Sr. Concejal a través de la Dirección del Centro hace más de un mes.

Viendo que la época de poda está finalizando y los árboles empiezan a dar sus primeros brotes, desde el Grupo Municipal del Partido Popular se propone lo siguiente:

- Que se atienda por parte de la brigada de jardines la petición de la Dirección del C.P. Ruperto Chapí, para realizar la poda requerida y evitar posibles accidentes.
- Aplicar un tratamiento de choque a estos árboles para evitar que sigan enfermando y no se puedan recuperar.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación a una Moción en la que se propone la ejecución de actuaciones respecto del estado en que se encuentra el arbolado del Colegio Público Ruperto Chapí.

D. Antonio Pastor López, dice, que el arbolado a que se refiere la moción, identificado con las fotos que se acompañan a la misma, fue objeto el pasado año de una actuación de choque que eliminó todas las partes muertas, habiendo sido debidamente tratado, produciéndose unos resultados positivos que ya se pueden ver este año. Ha mantenido conversaciones con el director del Centro, acerca del estado en que se encuentra el arbolado que se encuentra bordeando la pista de hormigón, estando programado un tratamiento para el mismo, por lo que cree que van a resolverse los problemas existentes.

D. Francisco Mas Esteban señala que las fotos que se acompañan a la moción, son un testimonio de lo que existe y del estado en que se encuentran hoy los árboles. Hay que ceñirse a la situación actual y no al tratamiento que pudo darse el año pasado, debiendo eliminarse las ramas secas y dando un nuevo



tratamiento, ya que uno sólo no será suficiente, como puede comprobarse.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen los tres representantes del Grupo Socialista, D^a. Rosario Belda Navarro y D. Antonio Pastor López, y lo hacen a favor los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, por lo que por mayoría queda favorablemente dictaminada esta Moción.

La Sra. Alcaldesa abre el primer turno de intervenciones, por si algún Concejal desea tomar la palabra en este punto.

En primer lugar, D. Francisco Mas Esteban, manifiesta, que esta Moción viene a recordar un poco el compromiso adquirido D. Antonio Pastor López con el Colegio Ruperto Chapí y dado que ha pasado el tiempo, pero no lo ha cumplido, consideran necesaria la presentación de esta Moción, debido a que los árboles estaban ya brotando y al no haberse atendida la demanda por parte del Centro. Por esto, piensa que es muy recomendable lo que se propone para dar una solución a lo que pudieron apreciar in situ, siendo lo más grave las muchas ramas rotas y otras que se podrían romper en cualquier momento, ya que estaban totalmente secas, además de alguna poda de los árboles que circundan alrededor del Colegio y arremeten dentro del propio edificio, llegando incluso a las ventanas. Aclara que todo esto es debido a esa enfermedad que en el propio dictamen se recoge y que según el mismo Concejal de Parques y Jardines, dijo que ya había sido objeto de un tratamiento el año anterior, lo cual es positivo, pero cree que esto no debe dar lugar a que este año no se siga acometiendo, con vista a que la enfermedad no vaya a más y estos árboles se puedan recuperar definitivamente. No obstante, parece que la última noticia que tienen es que el Concejal ha atendido ya esta demanda y está realizando esos trabajos, lo cual le congratula enormemente.

D. Antonio Pastor López, pone de manifiesto que la cantidad de arbolado que hay dentro del casco urbano de Villena y en las zonas de las Pedanías o en las utilizadas por las vecinas y vecinos de Villena es considerable. Ha de decir que los procedimientos que se han utilizado durante la anterior legislatura de la que ha sido principal responsable D. Francisco Mas Esteban, anterior Concejal de Parques y Jardines, debido a la utilización de una práctica conocida técnicamente como de desmoche y que tiene graves consecuencias sobre el estado de salud de los árboles, ha provocado en multitud de arboledas tanto del



casco urbano como del término municipal, principalmente pedanías, lesiones graves y que se hayan producido infecciones fundamentalmente por diferentes tipos de hongos. Lo que quiere decir con esto es que la solución sobre la que el PP en esta Moción pretende justificar un incumplimiento suyo como Concejal responsable del área de Parques y Jardines, tiene su origen en una mala práctica de arboricultura, tanto en los parques públicos como en las arboledas que se usan dentro de los colegios públicos y de otras zonas públicas. Señala, que esto que comenta no lo dice él, aunque entiende que puede ser una cuestión de desconocimiento técnico, pero ha traído aquí y aportará al acta, algo que se puede conseguir directamente accediendo a Internet en la página hispana de la Sociedad Internacional de Arboricultura, apoyada por el Servicio Forestal de Estados Unidos, en la que hay un artículo que se titula ¿Porqué el desmoche lesiona a los árboles? Aclara, que según dicho artículo, el desmoche es la práctica de poda conocida más dañina para el árbol y a pesar de más de 25 años de literatura y seminarios explicando sus efectos perniciosos, es todavía una práctica común. Asimismo, este folleto explica también por qué el desmoche no es aceptable y ofrece alternativas mejores. Quiere dejar claras algunas cuestiones sobre la Moción que el PP presenta, que la calificará al final, aunque cree que es justo, por lo menos no faltar a la verdad y decir que no es cierto que la Dirección del Colegio Ruperto Chapí hiciera ninguna demanda a su Concejalía, sino que fue un ofrecimiento por parte de la Concejalía de mejorar el estado del resto de arboledas, que no son las que se incluyen dentro de la Moción, ya que la Moción del PP incluye anexa una serie de fotografías, que sitúan supuestamente dónde están los desperfectos o desmanes de los que él sería responsable. Señala, que estas fotografías se refieren fundamentalmente a la zona de la choperas, que está delante del Colegio, alrededor del monolito de la figura de Ruperto Chapí, pero en esta arboleda, cuando el actual equipo de gobierno accedió al gobierno municipal, el estado de deterioro de la arboleda, como consecuencia del desmoche realizado, bajo la responsabilidad del Concejal anterior D. Francisco Mas Esteban, ya presentaba signos más que evidentes de deterioro y los árboles tenían una importante cantidad de ramas secas, muchas de las cuales heridas y en un estado de vitalidad muy pobre de los árboles. Pone de manifiesto, que en el punto segundo de la Moción, se solicita aplicar un tratamiento de choque a estos árboles para evitar que sigan enfermando y no se puedan recuperar, considera, al respecto, que esta petición no tiene sentido, porque esta actuación ya fue realizada el año pasado y como consecuencia de ello se puede verificar con las imágenes que muestra y que aportará al acta, que toda la parte verde más intensa y con ramas jóvenes son las resultantes de la recuperación del tratamiento de choque que se hizo el año pasado, sin embargo, en la parte superior tienen las ramas un aspecto de mucho menos follaje del que tenían cuando se inició el tratamiento el año pasado. Por tanto, piensa que no es



absolutamente cierto que se necesite un tratamiento de choque ahora, sino que ya se están obteniendo los frutos de aquel tratamiento de choque del año pasado y el hecho de que se han tomado las medidas oportunas, se puede observar en toda la sección de la arboleda, tanto en la zona que está más próxima al edificio, como en la que lo está cerca de la valla. Por otra parte, quisiera comentar que una de las fotos hace referencia a una chopera de chopo blanco autóctono, que hay en la parte de atrás del edificio principal, donde también se produjo en el invierno la rotura de una rama que ya fue tratada por la Concejalía y que estaban pendientes de hacer un tratamiento específico, además estaba programado ya realizar un tratamiento del resto de arboleda, que incluía respaldar las ramas de los pinos que estaban demasiado bajas y los árboles de la pista que están mirando hacia el edificio principal a mano izquierda, podarlos. Señala, que como era evidente y no podía ser de otra manera, esas labores están prácticamente finalizadas, no como consecuencia de esta Moción, que como mínimo quisiera tildar de oportunista o buscando un oportunismo sin sentido del PP, puesto que la Concejalía ya había previsto y realizado esas actuaciones. Como colofón, quisiera decir que el único motivo por el que no se han realizado podas en años anteriores de forma tan extensiva como este periodo de otoño, invierno y primavera, ha sido porque el estado de muchas de las arboledas de diferentes parques de la ciudad estaban totalmente empobrecidos en potencial o en vigor y esto provoca que sea difícil que el árbol crezca hacia donde les interesa. Asimismo, las acusaciones que se han vertido sobre su persona en diferentes medios de comunicación, en el sentido de que había gastado más o menos dinero encargando a dedo a diferentes empresas, que en su totalidad han sido seis, tiene una justificación clarísima, que es el retraso de tiempo que han tenido este año para actuar, porque en la primera semana de diciembre todavía había muchas hojas verdes en muchos árboles del casco urbano y fue necesario actuar de una manera rápida, usando los recursos que ya estaban programados del año 2005, completándolos en la actualidad durante el año 2006. Dice, que no va a extenderse ahora, pero lo hará si es necesario más adelante en los medios de comunicación, cuando haga referencia a todas las zonas que se han podado, porque hacía muchos años que no se podaban los árboles del vial ecológico y más de 40 años que no se limpiaba el ramaje de la pinada de Las Virtudes, sobre la que se ha actuado prácticamente en su totalidad, desde luego, cree que se ha cambiado el criterio en la mayoría de las zonas donde se ha actuado, pasando a un tipo de poda que no es el desmoche. Por todo lo expuesto y considerando oportunista esta Moción, Los Verdes no van a votar a favor de la misma.

Seguidamente, en el segundo turno de intervenciones que concede la Presidencia, toma la palabra el Sr. Mas Esteban, expresando que el Sr. Pastor



López les seduce con sus intervenciones, que solo ha faltado decir que con esas fotos, si les parece se van todos y presencian in situ lo que en las mismas quizás no ha salido, no obstante, conociendo al Sr. Pastor López, entrar en la demagogia que él utiliza, sería cometer el mismo error, el cual, a veces, se desdice de tanto decir, por ejemplo, el método de poda es un criterio de este Concejal, porque cada uno tiene su criterio sobre la poda, así, si se consulta a cientos de técnicos, se podrá comprobar que la coincidencia se dispara en muchas ocasiones. Matiza, que el desmoche se hizo en aquellos árboles que era necesario para sanarlos y rejuvenecerlos y ahí están para demostrarlo, ningún árbol se ha perjudicado y ha tenido lesiones que les hayan producido hongos, puesto que todas las salidas fueron selladas con el ingrediente correspondiente. Por tanto, considera que no es cierta la afirmación vertida al respecto por el Concejal de Parques y Jardines, reiterándose en que el método de poda que este Concejal utiliza no es el más adecuado en estos momentos, se lo podría decir más claro, pero no más fuerte, que el criterio que tiene es distinto al suyo y al que pudieran tener otros técnicos en la materia. Por ello, cree que seguir insistiendo en esta cuestión ya es sobrado el tiempo que están dedicándole a este tema. En segundo lugar, sobre la referencia que se ha hecho al vial ecológico, ha de recordarle al Sr. Pastor López, que, precisamente, fue el PP el que lo realizó, pero tratándose de árboles recién plantados, ¿qué poda iban a llevar a cabo si tenían sólo 2 años de plantación? Sin embargo, ha de decir que el actual Concejal de Parques y Jardines ha hecho la poda de estos árboles en el tercer año de su mandato, culpando al PP que dejó de hacer la poda, por lo que, piensa que quien mucho habla, mucho yerra. Entiende que el Sr. Pastor López no se ha ceñido a la Moción y ha querido argumentar tanto en su historia parlamentaria, que él sabrá porqué lo ha hecho, aunque los que le conocen, por su forma de ser y proceder, sí que lo saben, puesto que con tanta demagogia está enseñando al público su forma de ser y piensa que lo único que hace es confundirles a todos y cuando no tiene argumentos se los inventa, empleando la demagogia para salirse de la Moción, sin embargo, al final de todo ello, las personas no saben qué ha querido decir. Pensaba que era una Moción constructiva, sin esconder nada, aunque el Sr. Pastor López parece que ve siempre al diablo detrás de algo, pero no es así, ya que la Moción es real y, por eso, el Concejal ha tratado de corregir. De todas formas, si el equipo de gobierno no quiere votar a favor de la misma, que sea el público quien les juzgue.

Seguidamente, el Sr. Pastor López, en su segundo turno de intervención, destaca que el Sr. Mas Esteban parece que no sabe cuál es el significado de la palabra demagogia, porque él ha traído un artículo científico, unas pruebas visuales de resultados, sin embargo, todo lo que el Sr. Mas Esteban hace, es



afirmar cosas en el preámbulo de la Moción, pero si esto no es oportunismo, sino demagogia, que lo juzguen los demás.

Por último, piensa la Sra. Alcaldesa, que este tipo de Mociones lo que les conduce muchas veces a verdaderos debates técnicos que, personalmente, no tendrían que ser objeto de este Pleno, fundamentalmente, porque aquí se trata de confianza en la gestión, en este caso, con el tratamiento de los árboles a los que se ha hecho referencia por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dirige D. Antonio Pastor López, lo cual es comprensible que por parte de la oposición no se esté de acuerdo. Se reitera en que es una cuestión de confianza en la gestión de un Concejal y que ella como Alcaldesa y representante del equipo de gobierno, le ha de decir, que confían en que esos árboles continúen con su revitalización, como hasta ahora se está haciendo.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los diez Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular e Iniciativa Independiente, y votan en contra los once Concejales de los Grupos Municipales PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas a adoptar en el Colegio Ruperto Chapí para realizar la poda de árboles y aplicar un tratamiento de choque para evitar que sigan enfermando y no se puedan recuperar.

11.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre conservación de espacios públicos.
--

3050_11_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado fin de semana nuestra ciudad contó con un magnífico enclave para la promoción turística como es el Mercado Medieval y que con tanto cariño la AA.VV. El Rabal prepara durante todo el año.



Es, en estas ocasiones, cuando nuestra población recibe a un número importante de visitantes de toda la comarca y cuando, pensamos, tenemos que cuidar la imagen que damos al exterior.

Para evitar que estos visitantes se lleven consigo una impresión lamentable del estado de abandono en que se encuentra la ciudad, no sería tan costoso en fechas anteriores a estos eventos darse un paseo por la ciudad para verificar los puntos sucios y de abandono y así rectificarlos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este pleno:

1º.- Se revisen por la brigada de mantenimiento de obras el estado de todas las papeleras de la ciudad.

2º.- Se den las órdenes oportunas a la Policía Local para que previos los trámites oportunos se proceda a retirar el coche abandonado que se encuentra en la calle San Benito y se limpie la zona.

3º.- Se repongan piezas de los juegos infantiles de distintos parques de la ciudad.

4º.- Se realicen actuaciones periódicas de limpieza en las fuentes de la ciudad”.

Seguidamente, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación a una Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en la que se propone que se realicen una serie de actuaciones respecto del estado actual de diversos espacios públicos y mobiliario urbano en las calles y parques de la ciudad.

D. Antonio Pastor López, dice, que continuamente se están realizando labores de mantenimiento y revisión de estos espacios y que la fuente de la Plaza del Rollo, fue objeto de una adecuada limpieza con anterioridad a la celebración del Mercado Medieval, pero el día de antes a la inauguración del mismo, alguien vertió detergente en la fuente inutilizando toda la limpieza llevada a cabo. Hace referencia igualmente a los destrozos que se producen en las plantaciones que se han hecho en los alcorques de la Avenida de Alicante, que son destrozadas y levantadas, para señalar que todo trabajo es inútil si existen algunos ciudadanos que realizan este tipo de actos vandálicos.



D. Antonio García Agredas, señala, su conformidad con la Moción presentada, y que es verdad que existen actos de vandalismo, pero que hay que vigilar y tratar de prevenirlos. En cuanto a los vehículos abandonados, quizás sería necesaria una revisión de la ordenanza municipal.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen los tres representantes del Grupo Socialista, D^a Rosario Belda Navarro y D. Antonio Pastor López, y lo hacen a favor los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, por lo que por mayoría queda favorablemente dictaminada esta Moción.

Abierto el debate, D. Francisco Mas Esteban, manifiesta, que desea que la intervención en este caso sea más corta que en el punto anterior. Considera que el Concejal de Parques y Jardines tira balones fuera, porque culpa a la población de que no esté mentalizada, así como al vandalismo que está desatado y no puede atajarlo, pero debe saber este Concejal que esto ha ocurrido con anterioridad también. Efectivamente, piensa que es una forma ciudadana de proceder, que por mucho que luchen parece que no se consigue, quizás desde el Ayuntamiento, desde la Concejalía que cada uno representa, deberían concienciar y educar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y realizar gestiones que cuando este equipo de gobierno estaba en la oposición así lo recomendaban. Recuerda, por ejemplo, que el anterior equipo de gobierno del PP luchó mucho con los excrementos de los perros para evitar que ese problema siguiera sucediendo y se fueran mentalizando los ciudadanos a que todos tienen el derecho a tener su animal de compañía, pero que nada costaba llevar su bolsita para recoger los excrementos cuando el animal hace sus necesidades en la vía pública. También recuerda que esto lo estuvieron divulgando muchas veces a través de los medios de comunicación, lo cual no quiere decir que esté toda la gente educada en este sentido, sin embargo, es cierto que cada vez hay menos excrementos en la calle, aunque alguna vez se ve alguno. Entiende, que el Concejal de Parques y Jardines lo que no puede hacer es justificarse en el vandalismo como el culpable de todos esos destrozos que se advierten constantemente en los parques y jardines. Cree que ahora el Sr. Pastor López acusará de nuevo a PP de que es oportunista, de que se trata de una Moción como tantas hace y nunca va a apoyar nada de lo que el PP proponga, en propio beneficio de su gestión y de los ciudadanos, para dar la mejor solución a estos problemas por parte de la Concejalía que el Sr. Pastor López ostenta. Aclara, que en esta Moción, se considera que por parte de la Concejalía de Turismo se viene haciendo una labor importante, apostando por el turismo de interior y



reconociendo que la Feria Medieval ha atraído un número de personas superior a la de otros años, con un gran éxito, contribuyendo a ello el buen tiempo, cuando ven que en los parques y algunos alrededores están poco visibles, incluso dan vergüenza de que los forasteros vean estas cosas en Villena, motivo por el cual cree que es justo que el PP en la oposición vigile estas cosas y las exponga al equipo de gobierno, para que en la medida de lo posible las vaya subsanando, para que en lo sucesivo no ocurran este tipo de cosas. Por tanto, quede claro que éste es el sentir de la Moción y no debe verse en ella fantasmas ni al diablo por detrás.

D. Pedro Miguel Agredas Martínez, quiere decir dos cosas en relación a los pedimentos 1 y 2 de la Moción. En primer lugar, poner de manifiesto que con este tipo de Mociones, el PP está poniendo en tela de juicio la labor de los funcionarios responsables de la gestión relativa a la retirada de vehículos, no la del Concejal de Policía y Tráfico, porque él no lleva a cabo esa tarea. En segundo lugar, quisiera comunicar que este equipo de gobierno y su Concejalía han puesto un empeño especial en lo que podría ser la retirada de vehículos abandonados de la ciudad, no obstante, han de tener en cuenta que últimamente no sabe porqué es una cuestión que está fluctuando no sólo en Villena, sino también en muchas ciudades de alrededor, posiblemente por el costo que supone la eliminación de los residuos sólidos urbanos. Sobre la retirada del vehículo a que se hace referencia en la Moción, ha de informar que los trámites oportunos se iniciaron en día 2 de septiembre de 2005, mediante el levantamiento del acta de presunto estado de abandono, enviándose dos comunicaciones a su titular, con fecha 13 de octubre de 2005, para que en el plazo de quince días procediese a la retirada del vehículo situado en la Calle Clara Campoamor (antiguo Huerto Real), posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2005, se reciben las notificaciones devueltas, sin que el personal de correos pudiera notificar al interesado. Debido a que se habían enviado varias notificaciones a titulares de vehículos que se encontraban en las mismas condiciones, el expediente permanece en espera hasta que se cumple el trámite de recepción de todas las notificaciones enviadas, con la finalidad de proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el edicto el día 26 de enero de 2006 en el tablón de anuncios y enviándose al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación el día 16 de febrero de 2006. Con fecha 9 de marzo de 2006, transcurre el tiempo reglamentario de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en fecha 13 de marzo de 2006, se comunica al gestor de residuos autorizado para la retirada del vehículo y su desguace, no sólo del vehículo a que se hace referencia, sino también de 25 vehículos abandonados en el término municipal de Villena.



Quiere decir públicamente, que le gustaría que el canal de comunicación con la oposición y este equipo de gobierno no se ciñera única y exclusivamente a este Pleno Municipal, sino que agradecería que colaboren con ellos en la eliminación de estos residuos sólidos urbanos a la mayor brevedad posible, comunicando a su Concejalía o Policía Local la existencia de dichos vehículos abandonados, para iniciar estos procedimientos que como se ha visto tardan tanto tiempo, así como cualquier otra deficiencia, porque piensa que cualquier miembro de este equipo de gobierno no tendrá inconveniente en recibir sugerencias e indicaciones de la oposición para actuar a la mayor brevedad posible. Con respecto al pedimento primero de la Moción, relativo al mantenimiento de las papeleras, según le ha comunicado su compañero de obras y servicios, el capataz de obras tiene orden expresa de que en el momento encuentren una papelería estropeada se cambie, él lo agradece y lo reiteraría y en algunas ocasiones se ha hecho. Por último, se reitera en el ruego de que se comunique cualquier deficiencia o vehículo abandonado, porque la Policía tiene un registro con una base de datos e inmediatamente pueden saber el estado y situación de ese vehículo para poder actuar de inmediato.

D. Antonio Pastor López, cree, que D. Francisco Mas Esteban ha salido disparado contra él cuando en esta Moción no aparece su nombre por ningún lado. Entrando en los pedimentos de la Moción, considera que los puntos 3 y 4 son los que podrían estar dentro de su responsabilidad y, al respecto, ha de aclarar que las dos actuaciones a que se hace referencia se realizan habitualmente en el momento en que se tiene conocimiento y en el caso de reposición de las piezas de los juegos infantiles, si no se pueden reparar por los servicios de jardinería del Ayuntamiento, se piden de inmediato las piezas. Pone de manifiesto que la labor que realiza la brigada de parques y jardines, en su práctica totalidad es encomiable y quiere felicitar desde aquí a dicha brigada por el esfuerzo que se está realizando por todos sus miembros durante este periodo en el que está el actual equipo de gobierno. Por lo que se refiere a la limpieza de las fuentes, destacaría que si se refieren a las decorativas, se limpian al menos las de los parques principales, prácticamente, todos los viernes, a no ser que se produzca una circunstancia anómala, pero como máximo en casos excepcionales, cada quince días y en lo que se refiere a las fuentes bebederos se limpian en función de su estado. Dicho esto quisiera destacar algo que considera relevante y que el Sr. Mas Esteban ha manipulado, entiende que intencionadamente, para construir su discurso, aunque cree que es una tontería, porque el funcionamiento de los servicios municipales se fundamenta en labores que están programadas y en imprevistos. Señala, que los imprevistos pueden surgir por accidentes o por actitudes poco cívicas, como son las de vandalismo y



como muestra un botón, ayer oyó unas declaraciones de D. Antonio García Agredas sobre el mal estado que tenía la fuente bebedero del Paseo Chapí, haciendo referencia a que el servicio de parques y jardines no había tomado medidas para resolver el problema de esa fuente. Al respecto, quisiera explicar, que el problema es que se trata de una fuente bebedero de chorrito con un pulsador en el suelo, de granito con piedrecitas, pero alguien como diversión con un mazo se ha dedicado a romperlo y ha debido ocurrir no hace mucho tiempo o debe haber algún tipo de consigna, si es que ha pasado con anterioridad de que no se dijera, porque no hay ninguna constancia en CITA sobre el deterioro de esa fuente. Piensa que es evidente que la misma no se ha roto por los niños ni por ningún mal uso de nadie, sino por un acto vandálico, porque está reventada y los hierros de la estructura del encofrado de ese granito al aire, también es más que evidente que esa fuente se sustituirá en breve, de lo que ya tienen conocimiento los fontaneros para proceder a su cambio. Por tanto, frente a un acto como éste o como el de la Plaza del Rollo, donde la fuente estaba perfectamente limpia antes del sábado que empezaba el mercado medieval, pero algún gracioso introdujo una botella abierta de detergente dentro y como la fuente se está moviendo porque tiene un motor para mover el agua, se llenó de espuma. Se pregunta, ¿cuál sería la solución?, ¿vaciarla, limpiarla y volverla a llenar para que el gracioso vuelva a actuar otra vez?, ¿no se da cuenta el Sr. Mas Esteban de que se le ve demasiado el plumero?, porque cree que esto que hacen no son más que campañas de propaganda, que a él le toca en casi todos los Plenos.

D. Antonio García Agredas, considera que hay muchas cosas de medio ambiente en Villena que no están claras, porque francamente esta Moción podría ser más extensa, puesto que los espacios públicos y los jardines están en muy mala situación. Reconoce que esa fuente a que se ha hecho referencia por parte del Sr. Pastor López, puede que tal vez alguien le haya dado un golpe y se haya roto, no tiene culpa nadie de ello, pero hay criaturas que van a ese parque e inmediatamente hay que reparar el daño de esa fuente. Por otro lado, es cierto lo que manifestaba el Concejal de Policía cuando se refería a la dificultad de controlar los coches abandonados, porque él se acuerda de que cuando llevaba la Delegación de Policía, para retirar un vehículo, salvo excepción de mucho peligro, costaba casi el año entero y siempre con cuidado por si se pedía daños y perjuicios de un coche viejo, que no ha sido la primera vez, no obstante, se elaboró una Moción que estará en la Policía para agilizar esos trámites, convirtiéndose en meses lo que suponía un año. Por tanto, piensa que lo que habría que hacer es comunicar a la Policía Local dónde se encuentran esos coches que pueden hacer daño a las criaturas.



En el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Mas Esteban, comenta que le parece bien que el Concejal de Policía, en estos casos y similares, proponga que lo comuniquen personalmente en lugar de hacer Mociones, pero ha de decirle, que eso no ha ocurrido anteriormente cuando el actual equipo de gobierno era oposición. Le parece que a los Grupos Políticos que hoy gobiernan les molesta mucho las Mociones, pero ¿acaso no hacían ellos Mociones cuando estaban en la oposición?, ¿no es un hacer cotidiano de la política?, ¿no es una fórmula que tienen posibilidad de manejar?, ¿por qué han de tener miedo a las Mociones? Entiende que lo que han de hacer es acometerlas y ser consecuentes con ellas, de todas formas él recoge ese ruego del Concejal de Policía, pero en relación a la cuestión que ha comentado de que el día 2 de septiembre se inician los trámites para la retirada de ese vehículo y otros más y que acaba el día 13 de marzo de 2006 con la comunicación al gestor de residuos para la retirada del vehículo y su desguace, él le preguntaría si hay registro de esa actuación y si se ha tardado siete meses para llevar a cabo esa gestión. Respecto a la recomendación que ha hecho sobre la denuncia personal de vehículos abandonados, quisiera decir que la Policía Local patrulla por las calles todos los días y deben ver estos vehículos como cualquier ciudadano, por tanto, ¿deben ser ellos los que se dirijan a la Concejalía correspondiente?

D. Pedro Agredas Martínez, manifiesta, que les pasará el informe que le ha dado el agente del área administrativa responsable de ese cometido, donde constan todos los datos que él ha citado, porque no se ha inventado nada, el inicio del expediente, como ya ha indicado, tuvo lugar el día 2 de septiembre de 2005 y la finalización del mismo, el día 13 de marzo de 2006. Piensa, que el vecino es el primero que sabe si en la puerta de su casa hay un vehículo parado más de quince días, pero a la Policía Local es difícil localizar ese tipo de vehículos, por lo que, si el vecino, un Concejal o cualquier otra persona lo comunica a la Policía Local, ésta iniciará inmediatamente los trámites, porque de lo contrario sólo lo podrá hacer cuando un vehículo tenga las ruedas pinchadas o un cristal roto.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre conservación de los espacios públicos y



retirada del coche abandonado de la Calle San Benito.

12.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre asfaltado de camino.

4010_12_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Existe un vial de unos 275 metros aproximadamente que discurre desde la Cooperativa Hortofrutícola por detrás de la fábrica de bebidas de Ricardo Menor. Este tramo es muy discurrido a diario por cientos de vehículos que lo utilizan para ir a la propia Cooperativa o al Polígono Industrial, siendo su estado actual muy lamentable.

Resulta un atajo muy interesante sobre todo en horas punta y cuando las barreras del tren están cerradas, en especial para todos los usuarios que viven en la zona sur de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno lo siguiente:

Que se prevea por parte de la Concejalía de Agricultura proceder, lo más urgente posible, al asfaltado de este camino, ya que supone un coste relativamente pequeño dado a la escasa longitud que tiene este vial”.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación con la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en la que se propone el asfaltado de un camino existente en las proximidades de la Cooperativa Hortofrutícola.

D^a Ruth Mateo Pérez, dice, que desde la Concejalía se es conocedora de la situación de este camino y que se encuentra prevista la actuación sobre el mismo.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen los tres representantes del Grupo Socialista, D^a Rosario Belda Navarro y D. Antonio



Pastor López, y lo hacen a favor los cuatro representantes del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas, por lo que por mayoría queda favorablemente dictaminada esta Moción.

Abierto el debate, D. Francisco Más Esteban, expone, que poco ha de decir sobre esta Moción, puesto que la Concejalía de Agricultura ya tenía previsto el asfaltado de este camino, según manifestó en la Comisión Informativa de Urbanismo y espera que su predisposición la mantenga y siga adelante.

D^a Ruth Mateo Pérez, expresa, que como ya ha comentado en varias ocasiones, su Concejalía estaba pendiente de asfaltar este camino hasta que se volvieran a abrir las plantas de asfaltado y, por esto, como la Moción lo que propone es que se prevea por parte de la Concejalía de Agricultura el proceder lo más urgentemente posible a su asfaltado, como está previsto y se hará en la próxima semana, le gustaría que el PP retirara esta Moción porque no tiene lugar.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Mas Esteban, dice, que no pueden retirar la Moción, porque ésta se ha presentado debido a la cantidad de veces que lo han comentado y el tiempo que ha ido pasando, en consecuencia, pensando que no iba en serio, se han visto en la obligación de presentar la Moción. Lo siente mucho, pero no la pueden retirar ya, siempre se ha entendido con la Sra. Mateo Pérez y espera que puedan seguir en la misma línea.

La Sra. Mateo Pérez, señala, que también lo siente mucho, pero al no retirarse la Moción tendrán que votarla en contra, puesto que lo que se propone en ella, ya está previsto.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal sobre asfaltado del camino que discurre desde la Cooperativa Hortofrutícola por detrás de la fábrica de bebidas de Ricardo Menor.



13.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos.

6062_13_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente, dice:

“El Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que las entidades públicas, corporaciones o particulares que tengan la necesidad de verter agua o productos residuales, podrán constituirse en comunidad para llevar a cabo el estudio, construcción, explotaciones y mejora de colectores, estaciones depuradoras y elementos comunes que les permitan efectuar el vertido en el lugar más idóneo y en las mejores condiciones técnicas y económicas, considerando la necesaria protección del entorno natural. El organismo de cuenca podrá imponer justificadamente la constitución de esta clase de comunidades de usuarios.

La política de la Confederación Hidrográfica del Júcar en esta materia es unificar en Comunidades de Usuarios de Vertidos la gestión de los vertidos de aguas residuales a las estaciones depuradoras, así, en la Comunidad Valenciana hay al menos 57 estaciones depuradoras mancomunadas.

Por este motivo, el 31 de marzo de 2003, la Confederación Hidrográfica del Júcar comunicó a los Ayuntamientos de Villena, Benejama, Cañada y Campo de Mirra la obligación de constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos. El 21 de junio de 2005 el organismo de cuenca comunicó nuevamente al Ayuntamiento de Villena la obligación de constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos, adjuntando un modelo estándar de Convenio.

Desde entonces se han celebrado varias reuniones en la Confederación Hidrográfica del Júcar con representantes del Área de Calidad de Aguas respecto al modelo de Estatutos facilitado por este organismo.

Cabe señalar que, a pesar de que el volumen total aportado por las poblaciones de Cañada, Benejama y Campo de Mirra, representa aproximadamente el 8% del total tratado en la depuradora, debe constituirse una única entidad, puesto que la depuración de las aguas residuales es conjunta. De



esta forma, la autorización de vertido a cauce público tendrá como titular a la Comunidad de Usuarios de Vertidos, formada por: Villena, Benejama, Cañada y Campo de Mirra.

La constitución en Comunidad de Usuarios de Vertidos implicará:

- a) Que todos los municipios dispondrán de Ordenanzas de vertido.
- b) Una mayor responsabilidad de todos municipios sobre los vertidos, ya que las instalaciones de depuración también serán de titularidad conjunta.
- c) Mayor seguridad jurídica en cuanto al control y el régimen sancionador.

El artículo 200 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) establece que los Estatutos u Ordenanzas de las Comunidades de Usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes de dominio público hidráulico, regularán la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, propone al Pleno lo siguiente:

Aprobar los Estatutos para la constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, según el modelo que se adjunta.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, en relación con la Moción presentada en la que se propone la aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, según modelo que se acompaña.

D. Antonio Pastor López, da cuenta del contenido de esta propuesta de Estatutos, que supone diversas rectificaciones sobre el modelo inicial, indicando que desde la Confederación Hidrográfica del Júcar se viene urgiendo la constitución de estas comunidades de vertidos, para dar así cumplimiento a las previsiones de la legislación vigente.



D. Francisco Mas Esteban, pregunta, si los otros Ayuntamientos que deben participar en la comunidad, son concededores de esta propuesta de estatutos. D. Antonio Pastor López contesta que sí. De igual modo, a pregunta de D. Antonio García Agredas, responde que esta propuesta de estatutos tiene el parecer favorable de la Confederación Hidrográfica.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hace a favor su firmante, D. Antonio Pastor López, y se abstienen el resto de miembros de la Comisión, quienes manifiestan que se pronunciarán en el Pleno, por lo que queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, explica, que tal como comentó en la Comisión Informativa, este borrador de Estatutos no coincide con el documento que inicialmente les remitió la Confederación Hidrográfica del Júcar. Aclara, que las modificaciones que se han incorporado van dirigidas, fundamentalmente, a dos aspectos:

1.- Aumentar las herramientas de control, es decir, la facilidad de poder realizar inspecciones en los otros municipios que van a formar parte de la Mancomunidad, el que se flexibilice y, por tanto, si existe la sospecha por parte de algún municipio de que en otro se está produciendo algún vertido ilegal, se pueda realizar esa intervención.

2.- Una modificación de carácter medioambiental para que se pueda utilizar el agua con fines medioambientales, antes de ser dedicada a un fin definitivo, bien sea de riego, de reutilización urbanística o de cualquier otra medida.

Quiere destacar que mediante estos Estatutos, en cierta medida, se ven forzados a entrar en una Mancomunidad con las poblaciones de Cañada, Campo de Mirra y Benejama, porque durante la anterior legislatura se tomaron decisiones relativas a la aceptación de que las aguas de esos municipios entraran en la depuradora de Villena, que con anterioridad era de exclusiva titularidad municipal. Pone de manifiesto, que la Confederación Hidrográfica indicó a los técnicos y a él en diferentes contactos que mantuvieron con ella, que no era posible evitar esa Mancomunidad y mantener la titularidad exclusiva de la depuradora de Villena, lo que les hubiera dado mucha más plasticidad de actuación y, por ello, hubo que aceptar una solución intermedia, que permitiera el que se legalizara de forma definitiva la situación de la autorización de vertidos, ya que la que tenía con anterioridad el Ayuntamiento era provisional.



Por todo ello, esta actuación está fundamentada en la aplicación de las directivas marco europeas del agua, que afectan directamente a la gestión de los vertidos. Probablemente, piensa, que desde el punto de vista ambiental, estos Estatutos son una de las herramientas más importantes que se van a aprobar en esta legislatura y que afectan a las posibilidades o no de que el agua realmente se convierta en un recurso que mantenga el patrimonio natural o al contrario, en un recurso que se le quita al patrimonio natural y que, por tanto, lo condena a su desaparición. Desde este punto de vista, su departamento ha hecho el esfuerzo de que se compatibilizara la posibilidad de utilizar con un fin medioambiental el agua de la depuradora. Quiere destacar que esta agua, que ronda los 2,5 Hm³., según la información del Ente de Saneamiento del ejercicio 2005, es la única agua que pagan los vecinos su extracción, así como su depuración y que si vierten en condiciones inadecuadas a cauce público, les tocaría pagar también la infracción por ese vertido. Por esto, considera, que es pieza fundamental la gestión de esta agua desde muchas perspectivas, a lo largo de lo que queda de legislatura y confiando en que posteriores legislaturas también, se vea la aplicación y el uso de esta agua. Quiere precisar que la predisposición hacia los demás municipios, a pesar de que sólo representan el 8% del agua que llega a la depuradora, es completamente abierta, de interlocución y de intentar favorecer que el funcionamiento de esta Mancomunidad sea lo más activa y ágil posible y que pronto, como uno de los objetivos que se prevé abordará la Mancomunidad que se constituya, se resuelva un problema que está empezando a ser grave y que son los vertidos que se producen en caso de precipitaciones en la zona de la estación de bombeo próxima a Las Fuentes, que están provocando desde hace tiempo problemas graves, pero que la Mancomunidad tendrá que resolver rápidamente con el apoyo financiero de la Generalitat y del Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales que es el último responsable. No obstante, quiere avanzar que se van a tomar medidas de urgencia que evitarán que se produzcan, al menos, afecciones directas a los vecinos a los que se les interrumpen los caminos, dado que esos problemas se tendrían que haber previsto con anterioridad por el Ente de Saneamiento y no los tuvo en cuenta, es decir, no es una responsabilidad municipal, aunque ahora sí que les toque responder a ella.

D. Antonio García Agredas, dice, que le parece interesante y lógico estos Estatutos, pero le asaltan dudas e incógnitas y aunque entona su mea culpa al no haberlos leído perfectamente, quiere oír del propio Concejal de Medio Ambiente, para que conste en acta, aclaración a las siguientes preguntas, ¿quién regulará la participación y representación en la Comunidad de Usuarios?, ¿por qué no está regulada de antemano por el Pleno Municipal?, ¿dentro de la



competencia de la Comunidad de Usuarios está incluida la depuradora municipal? Sabe que la depuradora es bastante mala y aunque su Grupo considera muy interesante la constitución de esta Comunidad de Usuarios, quisiera que el Sr. Pastor López les aclarase perfectamente esas cuestiones, porque tienen miedo de que les oculte algo, por lo que van a actuar con cautela y de momento no van a votar favorablemente la aprobación de estos Estatutos.

La Sra. Alcaldesa, aclara, que todas las preguntas que ha formulado el Sr. García Agredas, como así le ha ratificado la Secretario Municipal, están dentro de la propuesta de Estatutos que se trae a aprobación y puede asegurar que el visto bueno que se ha dado por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, como así le ha manifestado personalmente el Comisario de Aguas por escrito y en las diferentes conversaciones que ha mantenido, da totalmente garantías de que la propuesta que hoy se trae sobre los Estatutos, está correctamente y las aclaraciones que se han incluido dentro del modelo inicial, se hacen para salvaguardar los intereses del medio ambiente. Por tanto, entiende, que no procede que el Sr. Pastor haga esas aclaraciones, porque la contestación a esas preguntas están perfectamente detalladas en el contenido de la propuesta.

D. Antonio Pastor López, aclara, que lo que se está produciendo es un error de interpretación por parte del Sr. García Agredas, porque la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó no es la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, en consecuencia, la primera es la Mancomunidad a la que ha hecho referencia, aunque su nombre técnico sea Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó y su funcionamiento se rija por estos Estatutos. No obstante, si el Sr. García Agredas considera que en los Estatutos hay algo en lo que no está de acuerdo debe indicarlo, porque, desde luego, el documento base lo remite la Confederación, pero las modificaciones se han elaborado desde el departamento municipal de Medio Ambiente y no afectan nada a la composición, básicamente, lo primero que se comprobó fue si el hecho de que esas otras poblaciones formaran parte de la Mancomunidad, limitaban las capacidades de gestión del Ayuntamiento sobre la depuradora, porque cuando se ha afirmado que la depuradora funciona mal, si hubieran estado los técnicos lo rebatirían por dos motivos, porque el funcionamiento de una depuradora de aguas residuales depende de las características del agua que entra en la estación depuradora y el Ayuntamiento de Villena, si quería tener una gestión de la depuradora según unos criterios que se definieran de una manera directa, no debería haber cedido la gestión al Ente de Saneamiento, porque según la Ley lo podía haber hecho y ha habido poblaciones que no han cedido esa gestión y, por



tanto, el Ente de Saneamiento no es responsable de la firma de los contratos de explotación y mantenimiento con las empresas que realizan esa labor. Dicho esto, cree que es muy mala filosofía y mal proceder el no asignar a cada institución su responsabilidad, puesto que según la Ley la responsabilidad de la calidad del agua que llega a la depuradora es del Ayuntamiento de Villena igual que de cualquier otro Ayuntamiento. Sin embargo, una vez constituida la Mancomunidad, las características del agua que llega por los colectores a la estación de bombeo de Las Fuentes, será responsabilidad de cada uno de los municipios que forman parte de la Mancomunidad y los Estatutos que hoy se traen recogen que si se producen verificaciones de que esos municipios están vertiendo aguas en condiciones inadecuadas podrán ser sancionados por la propia Comunidad de Usuarios de Vertidos. Entiende, que esto es una medida de control, ahora bien, lo que también quiere explicar es que la Confederación se lava las manos si el vertido de agua a la Acequia del Rey o a un dominio público hidráulico, es decir, a una rambla o a cualquier otra zona fuera de lo que son las instalaciones de la estación depuradora u otras que se pudieran construir donde el circuito estuviera cerrado hasta ella, quien responde del vertido en esos lugares es el Ayuntamiento, considerando que ésta es la parte más problemática de todas, por lo difícil que resulta controlar, por ejemplo, al taller que ilegalmente está vertiendo los aceites o a la empresa curtidora que vierte en ella lo que debería hacer en unos contenedores para ser tratados como residuos tóxicos. Por tanto, quede claro que esa responsabilidad de control que se tendrá que poner en marcha desde el Ayuntamiento hará que la calidad del agua se asegure, sin embargo, no se puede decir que funciona mal la depuradora solo por la calidad del agua que sale, sino porque tiene muy poca eficiencia energética, es decir, consume mucha energía para realizar la depuración y ése es el problema fundamental, problema que tiene sus raíces en las actuaciones de varios gobiernos anteriores y no en el actual equipo de gobierno.

D^a Celia Lledó Rico, cree que el Sr. García Agredas tiene toda la razón en dudar y, sin que sirva de precedente, suscribe muchas de las cosas que ha comentado, pues lleva mucha razón al desconfiar del Sr. Pastor López, porque todo esto se basa en una premisa falsa que está en el certificado de la Comisión Informativa de Urbanismo, ya que a una pregunta de un representante del PP sobre si los otros municipios que han de formar parte de la Mancomunidad eran concedores de estos Estatutos, el Concejal D. Antonio Pastor López responde afirmativamente, lo cual es falso, porque los Ayuntamientos, al menos, los de Cañada y Benejama no los conocen hasta el día 23 de marzo, día en que ellos tienen acceso a este escrito y envían un fax a estos dos municipios, hasta entonces no los conocían, porque el Sr. Pastor López no les había dado



conocimiento alguno de este tema, aunque está obligado por Ley, porque según el artículo 201 del Reglamento del Dominio Hidráulico, el Alcalde donde radica la estación depuradora debe de convocar a Junta General y publicar mediante edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a los municipios que se integren en una Comunidad de Usuarios, hecho éste que no se ha producido, ya que no se ha publicado el anuncio en el tablón municipal ni en el Boletín Oficial de la Provincia, ni siquiera se ha tenido la cortesía de informar a los Ayuntamientos e incluso se teme que estos Estatutos que hoy el Sr. Pastor López se atreve a traer al Pleno, ni siquiera los haya comentado con los Ayuntamientos vecinos afectados. Por tanto, dice, que antes de proseguir en su intervención debe pedir al Concejal de Medio Ambiente y al equipo de gobierno que dejen sobre la mesa estos Estatutos, que se informe de verdad a los municipios que integran esta Comunidad de Usuarios de Vertidos y una vez consensuado un texto, porque cree que deben trabajar todos los municipios en la elaboración de esos Estatutos, se traiga a aprobación al Pleno.

En este punto toma la palabra la Sra. Alcaldesa, quien expresa que el procedimiento que se ha seguido por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a través de su Comisario de Aguas, ha sido el siguiente: en un momento determinado, el modelo de Estatutos y el requerimiento de que tenían que constituir una Comunidad de Usuarios de Vertidos se les hace directamente por la Confederación Hidrográfica del Júcar, es decir, ha sido ésta quien ha citado a los diferentes Ayuntamientos para que tuvieran conocimiento de la obligatoriedad de la constitución de esta Comunidad. Recuerda que a esa reunión asistió tanto el Concejal D. Antonio Pastor López, como D. Jesús Santamaría Sempere y la Técnico Municipal de Medio Ambiente, así como representantes de los Ayuntamientos anteriormente mencionados y se puso de manifiesto el interés del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villena, en hacer una serie de propuestas a ese modelo de Estatutos para mejorar el control medioambiental en el término municipal de Villena. Le parece que alguno de los municipios afectados ha llegado a aprobar en Pleno este modelo de Estatutos, pero sin incluir esa propuesta de modificación que se trae hoy a este Pleno, sobre todo porque hace escasamente diez días que se recibió la autorización por parte de la Confederación para incluir esos puntos a que ha hecho referencia con anterioridad el Sr. Pastor López, concretando que se iban a reunir con el resto de municipios para que ajustaran sus Estatutos a las modificaciones propuestas.

El Sr. Pastor López, amplía esta información de la Sra. Alcaldesa, poniendo de manifiesto que fueron convocados todos los Ayuntamientos y



asistieron el Alcalde de Benejama y el de Campo de Mirra, no así el de Cañada, que no pudo estar por tener otra reunión en la Diputación Provincial. Recuerda, que en aquella reunión se les dio ya una copia de los Estatutos con las modificaciones que el Ayuntamiento de Villena proponía y la respuesta de los Alcaldes, en concreto, la del Alcalde de Benejama y Campo de Mirra, ante los responsables de la Confederación, es que ellos no tenían ningún problema en introducir esas modificaciones si la Confederación las aceptaba, no obstante, se había dado la circunstancia de que el Alcalde de Benejama cuando había llegado a esa reunión ya había aprobado los Estatutos. Por tanto, según la lógica de la Sra. Lledó Rico, que es errónea, entiende que esa aprobación no tendría sentido porque no se había discutido con el Ayuntamiento mayoritario dentro de esa Comunidad de Usuarios y, por supuesto, titular de la estación depuradora de aguas residuales de Villena, mientras no se demuestre lo contrario, incluso después de ser Mancomunidad también, pero lo que quiere destacar, es que la Portavoz del PP comete un error grave al interpretar la Ley que no se ha leído, porque a lo que está haciendo referencia es a la constitución de la Mancomunidad y lo que están viendo aquí es la aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos, que son dos cosas totalmente distintas, puesto que una vez aprobados los Estatutos, habrá que hacer una reunión igual que cuando se constituyó el Consorcio para la planta de residuos, Estatutos que también se aprobaron aquí y que incluso se llegó a hablar de la posibilidad de modificarlos, porque en esa reunión de constitución los Estatutos pueden ser modificados. Aclara, que el planteamiento que se mantuvo en aquella reunión, es que las modificaciones que por parte del Ayuntamiento de Villena se propusieron y se dieron por escrito a todos los representantes de los Ayuntamientos, si las aceptaba la Confederación, los Ayuntamientos las llevarían al Pleno, esto es lo que ha de suceder, pero quede claro que no se ha cometido ninguna ilegalidad y que de lo que se trata es de aprobar sólo los Estatutos, si se quiere de forma provisional, ya que la constitución de esa Mancomunidad se hará cuando se reúnan los integrantes de esa Comunidad de Usuarios, una vez hayan sido aprobados los Estatutos por todos los municipios.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Lledó Rico, considera, que mejorará mucho la calidad del texto si se añade que la aprobación es provisional. En segundo lugar, si ella ha hecho referencia a que los Ayuntamientos afectados no conocían el tema, es porque así se lo han hecho saber, desconoce si ha existido esa reunión, para lo que llamará a sus compañeros, pero debe entender el Sr. Pastor que ella crea antes que a él lo que le dicen los representantes de su Partido de los municipios afectados y ella traslada a este Pleno los comentarios que se la han hecho. Por otra parte, le extraña que se celebrara esa reunión y que



no dijeran nada de este texto, pero como no se va a dejar sobre la mesa, su Grupo adelanta que si no se modifican ciertos aspectos de los Estatutos van a votar en contra.

Interrumpe en este punto la Sra. Alcaldesa para aclararle a la Portavoz del PP, que estos Estatutos modificados por este Ayuntamiento han sido aceptados por la Confederación, por ello, no pueden admitir otra modificación del texto, porque es al que se le ha dado el visto bueno y está normalizado el modelo de Estatutos, además les ha costado mucho hacer esas inclusiones en beneficio del término municipal de Villena. Por tanto, adelanta al PP que no pueden aceptar ninguna propuesta porque quien autoriza ese modelo de Estatutos es la propia Confederación.

Siguiendo con su intervención, la Sra. Lledó Rico, dice, que si no pueden modificar nada del texto, se pregunta, ¿qué están haciendo aquí?, ¿por qué están aprobando estos Estatutos si ya los tiene aprobados la Confederación? Cree que si como Concejala han de debatir y aprobar estos Estatutos es porque pueden participar en la elaboración del texto, de lo contrario, lo que se debe hacer es retirar la propuesta y que los apruebe la Confederación. No obstante, quiere dejar constancia en acta de las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, entiende que flaco favor les ha hecho la Confederación Hidrográfica del Júcar, al darles un texto calcado de un municipio de Castellón llamado Nules, que no se adapta a Villena y la prueba más evidente es el artículo 10.2, que dice, “caso de que la Comunidad se rija por Junta Directiva...”, pues, si precisamente están hablando de Estatutos y no se van a regir por Junta Directiva, se está aludiendo a que el Ayuntamiento de Nules sí que se rige por ella, sin embargo, no en estos Estatutos que hoy se proponen, lo cual es una incongruencia.

- En segundo lugar, existen incongruencias también en cuanto a la participación del Técnico designado para el control de calidad, al que se le da derecho de voz y voto, cuando según la Ley no tiene derecho a voto, tanto si se le pretende incluir en la asamblea general como en los órganos de gobierno.

- En tercer lugar, considera, que en el artículo 13.1, habría que incluir cuántos usuarios pertenecen a la Junta de Gobierno, ya que en ese punto se establece que “la Junta de Gobierno se constituirá en las Comunidades de Vertidos que cuenten con un número apreciable de miembros”, en caso de que sean inferiores



a 20 se registrarían por convenio específico, no por Junta de Gobierno, en este caso, no se concreta ni se sabe qué número es apreciable o no, porque es un término muy vago, por tanto, no saben lo que se está incluyendo en los Estatutos.

- En cuarto lugar, el artículo 13.3, concretamente recoge que “el Técnico designado para el control de la calidad del efluente, formará parte de la Junta de Gobierno como miembro de pleno derecho (voz y voto)”. Con anterioridad ya ha hecho referencia a esta cuestión.

- En quinto lugar, el artículo 20, establece que “el voto que cada Ayuntamiento ostenta en la Comunidad de Vertidos será un voto ponderado y vendrá determinado en proporción al caudal vertido por cada municipio y a la Corporación Local en cuyo término municipal se ubique la instalación de saneamiento y depuración”, dado que en este caso es Villena la que tiene el mayor caudal así como la estación depuradora, este artículo podría suponer que Villena ostentase más de un 50 por cien del voto ponderado en la Comunidad de Usuarios, lo que excedería de los límites legales, porque ninguna de las poblaciones debe ostentar más de un 50 por cien, sin embargo, tal como está redactado es probable que Villena lo ostente. Como Concejala del PP de este Ayuntamiento, considera que Villena debe tener una decisión muy importante dentro de esta Comunidad de Usuarios, pero sin rebasar los límites legales, es decir, que tengan una mayoría amplia y que el criterio de este Ayuntamiento se imponga, pero sin sobrepasar ese porcentaje.

- Por último, entiende, que falta por concretar la justificación y finalidad de la Comunidad de Usuarios, proponiendo que debiera de incluirse en el artículo 3, puesto que es una obligación legal, ya que lo que se indica en ese artículo es que “la presente Comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 230 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico”, sin embargo, faltaría la inclusión ahí de la justificación y finalidad de estos Estatutos, que no se incluye en ningún sitio.

D. Antonio Pastor López, matiza, que le parecen las observaciones de la Sra. Lledó Rico kafkianas, porque estos Estatutos han sido revisados por los servicios jurídicos de la Confederación Hidrográfica y la Portavoz del PP ha insinuado que no se ajustan a Ley, cosa que es completamente incongruente.



La Sra. Alcaldesa considera suficientemente debatido este asunto y pone de manifiesto que el PP tendrá tiempo suficiente para plantear las alegaciones que corresponda, una vez constituida la Comunidad de Usuarios como Mancomunidad y sean aprobados los Estatutos.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU, y lo hacen en contra los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos para la constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

1.1.- Se constituye la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, con el carácter de Corporación de derecho público y personalidad jurídica propia integrada por los entes comunitarios enumerados en el artículo cuarto del presente Estatuto. La Comunidad de Usuarios de Vertidos se adscribe al Organismo de Cuenca correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

1.2.- La Comunidad de Usuarios de Vertidos actuará conforme a los procedimientos establecidos en Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (Texto Refundido de la Ley de Aguas), su reglamento de desarrollo (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico), lo dispuesto en el presente Estatuto y Ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.-

2.1.- El Ente constituido se denominará Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó. En lo sucesivo se designa en los presentes Estatutos abreviadamente con la palabra “Comunidad”.



2.2.- La Comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. -

3.1.- La presente Comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 230 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), a efectos de obtener la correspondiente Autorización de Vertidos y dada la necesidad de verter aguas residuales depuradas al dominio público hidráulico.

3.2.- La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales ha facilitado la información necesaria para la formalización del presente Estatuto y, en particular, la descripción de las instalaciones de depuración.

Artículo 4.-

4.1.- La Comunidad de Usuarios de Vertidos está integrada -como miembros de pleno derecho con voz y voto-, por los Ayuntamientos de Villena, Cañada, Benejama y Campo de Mirra, cuyos representantes están expresamente facultados para este acto, en virtud de los acuerdos plenarios de los respectivos Ayuntamientos de aprobación del presente Estatuto, adoptados por el de Villena, en sesión de _____, por el de Cañada, en sesión de _____, por el de Benejama, en sesión de _____ y por el de Campo de Mirra, en sesión de _____, que se incorporan como Anexo I al presente documento.

4.2.- La Entidad Pública de Saneamiento participará en la Comunidad de Usuarios de Vertidos en funciones de asesoramiento técnico sobre cuestiones que afecten directamente a las instalaciones de titularidad de la Generalitat Valenciana o cuya gestión y explotación tenga atribuida mediante la correspondiente encomienda de gestión. Asimismo la Entidad Pública de Saneamiento participará en la Comunidad de Usuarios de Vertidos, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, a petición del titular de las instalaciones.

4.3.- El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento nombrará y cesará a los representantes (dos titulares y dos



suplentes) de la misma en los órganos de representación de la Comunidad. Estos representantes asistirán a las reuniones de los órganos directivos (Asamblea General y, en su caso Junta de Gobierno) con voz y sin voto, a petición de la Presidencia de los citados órganos o por propia iniciativa, con carácter informativo.

4.4.- Los Municipios de Villena, Cañada, Benejama y Campo de Mirra vierten sus aguas residuales a la estación depuradora de aguas residuales de Villena, situada en su término municipal, dotada de una serie de infraestructuras e instalaciones que se describen en el Anexo II del presente estatuto. La gestión y explotación de las instalaciones de depuración, descritas en el citado anexo, cuya titularidad ostenta la citada Corporación Local, se llevará a cabo por la Entidad Pública de Saneamiento, en virtud de la encomienda de gestión formalizada mediante la firma del correspondiente Convenio entre las citadas administraciones (Sesión de Pleno de/...../.....), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC; en el mismo se determinará el régimen de explotación de las instalaciones.

4.5.- Que la mencionada EDAR vierte las aguas residuales aportadas por dichos municipios a la Acequia del Rey, sita en el término municipal de Villena.

TÍTULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN.-

Artículo 5.-

5.1.- Los intervinientes, en la representación en que lo hacen, constituyen, con efectos del día de la fecha y sin perjuicio de su posterior inscripción en el registro procedente, la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó.

5.2.- El domicilio de la Comunidad será el de la Entidad Local cuyo representante ostente la Presidencia. A la finalización del periodo de Presidencia, el Ayuntamiento que haya venido ostentándola, así como el que la asuma, se obligan a comunicar a las Administraciones Públicas con competencias en la materia (CHJ, Entidad de Saneamiento) el nuevo domicilio.

5.3.- El Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) se solicitará de la Administración competente una vez suscrito el presente y con remisión de copia del mismo, facultándose, para la realización de las gestiones precisas con tal fin, al Presidente de la Comunidad quien, obtenido el C.I.F., lo pondrá en



conocimiento de los demás intervinientes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana.

Artículo 6.-

6.1.- La Comunidad quedará disuelta:

- a) En los supuestos que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General. Este acuerdo se ratificará por todos y cada uno de los entes comunitarios de pleno derecho, caso de no haber unanimidad bastará que la mayoría de las entidades miembros opte por disolver la misma.

6.2.- Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Comunidad.

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.-

Capítulo Primero.- Organización.

Artículo 7.-

7.1.- La Comunidad se regirá por los siguientes órganos colegiados:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno.
- c) El Jurado.

7.2.- Como órganos unipersonales:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.



Artículo 8.-

8.1.- La Asamblea General estará formada por dos representantes de cada una de las Entidades que integran la Comunidad.

8.2.- El Técnico designado para el control de la calidad del efluente formará parte de la Asamblea General como miembro de Pleno derecho (voz y voto).

Artículo 9.-

9.1.- El Presidente de la Comunidad será nombrado por la Asamblea de entre los miembros de pleno derecho de la misma, correspondiéndole la Presidencia del mismo al elegido en la primera sesión constitutiva de la Asamblea General por mayoría simple de votos. La renovación de la Presidencia se producirá cada dos años.

9.2.- El Vicepresidente de la Comunidad será nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la misma. La renovación se efectuará cada dos años. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente de la Comunidad.

Artículo 10.-

10.1.- Actuará como Secretario de los órganos colegiados de la Comunidad un partícipe de la Comunidad. La Asamblea General nombrará y separará al Secretario, que ejercerá el cargo por tiempo indefinido.

10.2.- Caso de que la Comunidad se rija por Junta Directiva, las funciones de Secretario se ejercerán por el Secretario de la Corporación Local que ostente la Presidencia, o funcionario que designe la Alcaldía a propuesta del Secretario. En este caso se renovará cada dos años el titular, coincidiendo con la alternancia en la Presidencia de la Comunidad.

10.3.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad lo serán también de la Junta de Gobierno, caso de que se constituya.

Artículo 11.-

Los representantes de cada entidad en la Comunidad cesarán:

a) Por revocación de su nombramiento por los entes comunitarios.



b) Por renuncia.

Capítulo Segundo: Atribuciones.

Artículo 12.-

12.1.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico:

- a) La modificación del presente Estatuto y la redacción y modificación de las Ordenanzas de la Comunidad, en su caso.
- b) La incorporación de nuevos miembros a la Comunidad y la separación de alguno de sus miembros.
- c) El nombramiento y cese de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. En su caso la elección de entre sus miembros de los vocales de la Junta de Gobierno.
- d) La aprobación de las aportaciones a efectuar por los entes locales miembros.
- e) El examen de la Memoria, la aprobación y modificación de los presupuestos y de las operaciones de crédito necesarias. La aprobación de las Cuentas anuales.
- f) La adquisición y enajenación de bienes.
- g) Proponer a la Entidad Pública de Saneamiento, caso de que ésta tenga asignada la gestión de las instalaciones, la realización de las obras, instalaciones y servicios necesarios.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos incoados contra la Comunidad, en materias de su competencia.
- i) La disolución de la Comunidad.
- j) La determinación de las líneas generales de actuación de la Comunidad.



k) Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

12.2.- La separación de un miembro de la Comunidad conllevará la no utilización de las instalaciones de la misma y la viabilidad de las fórmulas de depuración utilizadas como alternativa. La Asamblea General emitirá un informe sobre estas circunstancias y dará traslado del mismo al Organismo de Cuenca y a la Entidad pública de Saneamiento, en su caso.

Artículo 13.-

13.1.- La Junta de Gobierno se constituirá en las comunidades de vertidos que cuenten con un número apreciable de miembros.

13.2.- Los vocales de la Junta de Gobierno, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros –uno por cada ente comunitario-, es la encargada de ejecutar los acuerdos propios y los adoptados por la Asamblea General.

13.3.- El Técnico designado para el control de la calidad del efluente formará parte de la Junta de Gobierno como miembro de Pleno derecho (voz y voto).

13.4.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.
- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General la modificación de las ordenanzas o cualquier otra propuesta o asunto que estime oportuno.
- c) Redactar la Memoria, elaborar los presupuestos, proponer las aportaciones a efectuar por los entes locales integrantes.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la necesidad de proponer la realización de obras, instalaciones y servicios necesarios.
- e) Nombrar y separar a los empleados de la Comunidad, caso de que la misma requiera personal propio, que se regirá por la legislación laboral.
- f) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de conformidad con la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.
- g) Cuantas otras facultades le delegue la Asamblea General.

Artículo 14.-

Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:



- a) Actuar en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios Vertidos.
- b) Formar el Orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y, en su caso de la Junta de Gobierno, dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- c) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- d) Trasladar a la Entidad Pública de Saneamiento la propuesta sobre proyectos de obras, instalaciones y servicios correspondientes.
- e) Desarrollar la gestión económica, ordenar los pagos y rendir cuentas de la administración y de la gestión del presupuesto.
- f) Ejercer la jefatura inmediata de los servicios y del personal afecto a los mismos.
- g) Representar judicial y administrativamente a la Comunidad con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que la representen y defiendan en los casos en que sea necesario, en materias de su competencia.

Artículo 15.-

15.1.- La Asamblea General determinará en las ordenanzas la constitución de un Jurado para la Comunidad de Usuarios de Vertidos, cuyo régimen jurídico y funciones se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 223 a 226 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

15.2 .- La gestión administrativa de la Comunidad se desarrollará atendiendo a los principios enunciados en el artículo 103.1 de la Constitución.

Capítulo Tercero: Régimen Funcional.

Artículo 16.-

16.1.- La Asamblea General celebrará sesión como mínimo una vez al año y, además, cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por



su iniciativa o a petición de vocales de la Asamblea General que representen a la mayoría de los entes comunitarios.

16.2.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o en posterior sesión.

Artículo 17.-

Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la asamblea se constituirá una hora después de la señalada para la primera. En ella será suficiente la asistencia de cualquier número de sus miembros, que en ningún caso podrá ser inferior a tres y contará, en todo caso, con la presencia del Presidente o quien le sustituya.

Artículo 18.-

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría absoluta de votos, en primera convocatoria y bastará la mayoría de votos de los asistentes si se celebra en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 19.-

19.1.- Serán de aplicación a la Junta de Gobierno el régimen de funcionamiento definido para la Asamblea General en los artículos anteriores.

19.2.- No obstante, se observarán las siguientes peculiaridades:

-La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que determine su Presidente o a petición de un tercio de sus vocales.

-Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán en los términos indicados en el artículo 18, sin aplicar la regla de ponderación prevista en el artículo 20.

Artículo 20.-

El voto que cada Ayuntamiento ostenta en la Comunidad de vertidos será un voto ponderado y vendrá determinado en proporción a dos factores:



- a) El caudal vertido por cada municipio a las instalaciones de saneamiento y depuración constituirá un porcentaje de la regla de ponderación y supondrá el 90% del voto total asignado a los miembros integrantes de la Comunidad.
- b) La Corporación Local en cuyo término municipal se ubique la instalación de saneamiento y depuración tendrá asignado un 10% adicional al porcentaje que le corresponda según las reglas del apartado anterior.

TITULO CUARTO. REGIMEN FINANCIERO.

Artículo 21.-

Para la realización de sus fines la Comunidad dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los Ayuntamientos miembros.
- b) Los productos de su patrimonio.
- c) Los ingresos obtenidos de operaciones de crédito.
- d) Cualesquiera otro que pudiera corresponderle percibir con arreglo a las leyes.

Artículo 22.-

La Comunidad elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

TÍTULO QUINTO.- GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

Artículo 23.-

23.1.- Las Entidades Locales constituidas en Comunidad según el presente Estatuto, no llevan a cabo directamente la gestión y explotación de la estación depuradora de aguas residuales mancomunada a que se refiere el presente, por



ser la Entidad Pública de Saneamiento quien la tiene asumida, en virtud de la encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Villena efectuó a tal entidad con fecha _____.

23.2.- La Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, a través de la Entidad Pública de Saneamiento lleva a cabo la gestión y mantenimiento de la EDAR de Villena.

23.3.- La Comunidad de Usuarios podrá crear, antes del vertido del agua residual depurada a cauce público, sistemas de acumulación para mejorar la calidad del efluente ante la previsión de sucesivas reutilizaciones.

Artículo 24.-

En los Anexos II y III del presente Estatuto se describen las instalaciones del sistema de saneamiento y depuración, así como la red de puntos de control, y se relacionan las Entidades Locales que integran la Comunidad, concretando sus respectivas cargas contaminantes.

TÍTULO SEXTO.- RESPONSABILIDADES.-

Artículo 25.-

25.1.- La responsabilidad por incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertidos a dominio público hidráulico recaerá sobre los Ayuntamientos, miembros integrantes de pleno derecho de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó -a favor de la cual se otorgará la correspondiente Autorización de Vertido de la EDAR-, en cuanto a su condición de productores de aguas residuales (tratadas) y sujetos pasivos del canon de control de vertidos, según lo dispuesto en el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 290 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En consecuencia, serán directamente responsables del impago de las cantidades adeudadas por la tasa indicada, los sujetos pasivos del tributo (Ayuntamientos) que realicen el hecho imponible, es decir, la realización de vertidos al dominio público hidráulico.

25.2.- La responsabilidad derivada del mal funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales:

Para el caso de que la EDAR no sea gestionada por la mencionada Comunidad,



ésta no será responsable del funcionamiento de la misma, siempre que las aguas residuales que lleguen a la instalación cumplan la correspondiente Ordenanza de Vertidos, no superen la capacidad de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y el incumplimiento sea consecuencia de un deficiente mantenimiento y explotación de las instalaciones.

25.3.- En este sentido, los Ayuntamientos que forman la Comunidad de Usuarios cuentan con una Ordenanza de Vertidos aprobada en fecha; caso de que la Comunidad no disponga de Ordenanza de Vertidos, los miembros integrantes de la misma -en el acto constitutivo de la Comunidad-, se comprometen a aprobarla en el plazo de 6 meses desde la suscripción del presente Estatuto.

Se entenderá por tal Ordenanza de Vertidos la municipal, la que rijan para la presente Comunidad de Vertidos o, en su defecto, el modelo de Ordenanza de Vertidos facilitado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, adaptada a las condiciones propias de la Comunidad.

25.4.- Corresponde a cada Ayuntamiento perteneciente a la Comunidad de Usuarios el control de los vertidos a la red de alcantarillado, así como la adopción de medidas correctoras, en cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos aprobada, tal y como establece el artículo cuarto de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano de Saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

25.5.- Los puntos de entrega de aguas residuales de cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad a los elementos comunes dispondrán de una arqueta de control y sistemas multiparamétricos de control de la calidad de dichas aguas residuales.

25.6.- La Comunidad de Usuarios llevará a cabo mensualmente análisis de la calidad de las aguas residuales a través de empresa homologada, a efectos del control del efluente. Especialmente los controles detectarán concentraciones de metales pesados y sustancias peligrosas.

25.7.- Un Técnico, designado por el Ayuntamiento de Villena, realizará controles periódicos en la red de puntos de control indicada en los Anexos II y III. La periodicidad de los controles será definida con total autonomía a fin de velar por la fiabilidad estadística de los protocolos de control diseñados.



TÍTULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 26.-

1.- Las acciones y omisiones que causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o a los bienes de la Comunidad o del Ente Gestor encargado de la explotación de aquellos; en especial:

- a) El incumplimiento de las condiciones cuantitativas y cualitativas generales fijadas en los puntos de entrega de aguas residuales en los elementos comunes (colectores generales y la propia EDAR).
- b) La incorporación, en los puntos de entrega, de aguas residuales conteniendo sustancias diferentes de las fijadas por la Comunidad, especialmente sustancias peligrosas.
- c) Las derivadas de la falta o deficiencias de mantenimiento de las redes de alcantarillado, previas a los puntos de entrega. Del mismo modo, en lo relativo a mantenimiento y operatividad de las instalaciones y elementos de medida y control en los puntos de entrega, cuando a algún miembro le corresponda por acuerdo de la Comunidad.
- d) Las derivadas de las medidas a adoptar frente a sucesos extraordinarios o situaciones de emergencia.

2.- La utilización de aguas, cualquiera que sea su procedencia, con la finalidad de diluir las aguas residuales antes de los puntos de entrega.

3.- El incumplimiento de las Órdenes de suspensión o corrección de vertidos entregados dictadas por la Comunidad, cuando se deriven de requerimientos del propio Organismo de cuenca o del Ente Gestor, por constatación de disfunciones en el tratamiento depurador asociadas a dichos vertidos.

4.- La no aportación, ocultación, o el falseamiento de la información periódica que deba entregarse a la Comunidad, relativa los siguientes extremos:

- a) Características del efluente en el punto de entrega según las condiciones fijadas; en especial cuando corresponda al cumplimiento de las obligaciones de autocontrol con el Organismo de cuenca, por parte de la Comunidad.
- b) Relación de vertidos industriales cuya conexión al alcantarillado esté autorizada, incluyendo condiciones cuantitativas y cualitativas, así como la no aportación, ocultación o falseamiento de información puntual a la Comunidad relativa a lo siguiente:



.- Cambios introducidos en los procesos industriales cuando supongan una alteración significativa de las condiciones del efluente en el punto de entrega.

.- Episodios contaminantes derivados de sucesos extraordinarios, averías o disfunciones en los tratamientos previos al punto de entrega, con indicación de las medidas adoptadas para su corrección.

5.- La no modificación de la Ordenanza Municipal de Vertidos, en el plazo señalado al efecto, ante el requerimiento expreso de la Comunidad basado en la propuesta del Ente Gestor de las instalaciones comunes, tras una constatación de disfunciones reiteradas en éstas asociadas a determinado punto de entrega.

Cada una de las infracciones puede clasificarse como leve, grave o muy grave en función del daño producido o de su reiteración, a juicio del Jurado.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 10.000 euros, las graves de 10.001 a 50.000 euros y las muy graves de 50.001 a 200.000 euros.

En cualquier caso, el infractor deberá –a su costa- restituir el dominio público a su estado primitivo.

TÍTULO OCTAVO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 27.-

El presente Estatuto se regirá, en defecto de norma prevista, por lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En las cuestiones no resueltas por la normativa sectorial, que afecten al régimen de funcionamiento de la Comunidad, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

TÍTULO NOVENO.-

EXCLUSIÓN DE RÉGIMEN DE CONTRATOS PÚBLICOS.-



Artículo 28.-

Los intervinientes, dado el objeto de este Convenio y a la vista del contenido del art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declaran expresamente excluido el presente del ámbito de aplicación de tal norma.

ANEXO I.- ACUERDOS PLENARIOS DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD DE VERTIDOS.

ANEXO II.- INSTALACIONES.

La descripción de sistema de saneamiento y depuración de _____ es la siguiente:

La red de puntos de control incluirá los siguientes:

ANEXO III.- MIEMBROS Y RESPECTIVAS CARGAS CONTAMINANTES.

1.- Los miembros de la Comunidad son los Ayuntamientos de Villena, Benejama, Cañada y Campo de Mirra.

2.- La carga contaminante se determinará para cada Ayuntamiento en función de las características de sus vertidos:

a) Ayuntamiento de _____:

Volumen: _____

_____ Sólidos suspendidos, _____ DBO5 y _____ de DQO

+ Caracterización.

b) Ayuntamiento de _____.

Volumen: _____

_____ Sólidos suspendidos, _____ DBO5 y _____ de DQO

+ Caracterización.

c) Ayuntamiento de _____:

Volumen: _____

_____ Sólidos suspendidos, _____ DBO5 y _____ de DQO



+ Caracterización.

Segundo.- Que se exponga al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo aprobado inicialmente devendrá definitivo y se publicará el texto íntegro de dichos Estatutos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

14.- Moción de la Alcaldía proponiendo dejar sin efecto la autorización al desempeño del puesto de Tesorería de este Ayuntamiento por funcionario de la Corporación.

2070_14_1

Se da lectura a la Moción presentada por la Sra. Alcaldesa, D^a. Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002 y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se autorizó con el carácter de excepción el puesto de trabajo de Tesorería al funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. Miguel López Estevan (DNI. 22074582X). Dicha autorización fue materializada por la publicación de la Orden de 9 de julio de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV, de fecha 19 de agosto de 2002.

Que previendo el cese en el servicio del mencionado funcionario como consecuencia de su posterior proceso de jubilación y poder proveer en su día la ocupación de dicha plaza, es por lo que tengo a bien de someter a la consideración del Pleno Municipal se deje sin efecto la excepción de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Villena y se lleven a cabo los trámites oportunos ante el Ministerio de Administraciones Públicas para la inclusión de la misma en el próximo concurso de Habilitados Nacionales.”



No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la causa de excepción de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Villena a que hace referencia la mencionada Orden de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

Segundo.- Que se lleven a cabo los trámites reglamentarios para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. 09/07/2003), se solicite expresamente al Ministerio de Administraciones Públicas la inclusión de dicha plaza en el próximo concurso de Habilitados Nacionales.

15.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular en la que se solicita dejar sin efecto la encomienda de nuevas tareas a dos trabajadores municipales y convocatoria urgente de la Mesa General de Negociación.
--

2070_15_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

En reiteradas ocasiones el Concejal de Recursos Humanos ha prescindido de negociar asuntos de personal en la Mesa General de Negociación, órgano de representación de todos los grupos políticos y secciones sindicales, adoptando decisiones sin su preceptiva consulta.

Este es el caso de la forma de provisión de puestos de trabajo y la adscripción de determinadas personas a puestos distintos al que desempeñaban.

Estas materias conforme al art. 6 del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los funcionarios de este Ayuntamiento, corresponde su negociación en la Mesa General de Negociación, órgano colegiado en el que no se ha “negociado” este asunto y que habiendo solicitado un informe jurídico para poder pronunciarse la decisión se ha adoptado por el Concejal de Recursos



Humanos de forma unilateral y con la connivencia del resto de miembros de la Junta de Gobierno.

En Junta de Gobierno Local de 30 de Enero de 2006, se acordó encomendar tareas distintas a las de la plaza que ostentan a dos personas. Aún conociendo la irregularidad del proceso, aún sabiendo de la necesidad de un informe jurídico sobre este asunto, y a pesar de que en la Mesa General de Negociación en que se trató este asunto el 25 de enero de 2006, de los catorce miembros presentes solo votaron a favor dos (D. Fernando Úbeda y D. Pedro Miguel Agredas), absteniéndose el resto hasta en tanto se dispusiese de un informe jurídico solicitado.

Tras el acuerdo citado de Junta de Gobierno Local existen dos trabajadores de este Ayuntamiento que ocupan cada uno de ellos dos plazas: la que le corresponde en propiedad y la que corresponde a las nuevas tareas requeridas. Ello sin perjuicio de la irregularidad que ha supuesto la decisión unilateral por parte del equipo de gobierno de encomendar nuevas funciones con nuevas retribuciones a dos personas sin previa negociación en los órganos correspondientes.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

- Se deje sin efecto la encomienda de estas nuevas tareas a estos trabajadores municipales, en tanto se regule de una forma consensuada en Mesa General de Negociación, unas normas generales para los supuestos de segunda actividad.

- Se convoque a la Mesa General de Negociación con carácter urgente para tratar este asunto”.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se solicita se deje sin efecto la encomienda de nuevas tareas a dos trabajadores municipales, y convocatoria urgente de la Mesa General de Negociación para regular unas normas generales para supuestos de segunda actividad.



D. Fernando Úbeda Lillo, manifiesta, la postura contraria de su Grupo a esta Moción ratificándose en los argumentos que ya se expusieron en su día.

Sometida seguidamente a dictamen, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y votan en contra los Concejales del Grupo Municipal Socialista, absteniéndose el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente y la Concejal del Grupo Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que se producen dos votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, pone de manifiesto que tal como figura en la Moción, destacaría la incongruencia del Concejal de Recursos Humanos en los medios de comunicación, Junta de Gobierno Local y Pleno, cuando les llama al consenso, a que hay que trabajar todos juntos y hacer un gran pacto de gobierno de los recursos humanos de este Ayuntamiento, sin embargo, a pesar de decir todo esto, luego no actúa de esa manera. Recuerda que en la última Mesa General de Negociación, de 25 de enero de 2006, el Sr. Úbeda Lillo con su compañero Sr. Agredas Martínez, consiguen sacar adelante una propuesta sobre un dar cuenta de un cambio de funciones de unos trabajadores municipales, cuando el resto de miembros, en concreto, catorce de los dieciséis asistentes, se abstienen, votando sólo a favor ellos dos, porque pedían un informe jurídico, que no han obtenido ni lo van a tener nunca, porque al Sr. Úbeda Lillo no le interesa dar participación, sólo expresarlo, cosa que es distinta. Por todo ello, se han visto obligados a traer esta Moción al Pleno para exigirle al Concejal de Recursos Humanos, que convoque de forma urgente la Mesa General de Negociación, para que dé cuenta, informe y se intente conseguir que los trabajadores de este Ayuntamiento, que por cualquier tipo de incapacidad laboral o problema físico tengan una segunda actividad, de una forma consensuada se regulen los mecanismos para todos iguales, al objeto de darles a las personas afectadas un puesto alternativo y puedan continuar desarrollando su labor en este Ayuntamiento. Quede claro que es una llamada de atención, una llamada a la reflexión y lo único que pretenden es que se deje sobre la mesa esa actuación que es ilegal, como bien sabe el Concejal de Recursos Humanos, convoque la Mesa General de Negociación y entre todos puedan solucionar este problema.

D. Fernando Úbeda Lillo, manifiesta, que el nivel de asombro es bestial, sobre todo cuando uno ve que se utiliza todo, porque cree que hay una enfermedad en el Grupo Municipal del Partido Popular, que es el miedo político



a perder y como tienen ese miedo, utilizan todo, siendo la política del todo vale, incluso hacer que dos personas en este momento estén en una situación bastante complicada de manera personal, porque están hablando de ellas, porque en esta ciudad igual que en otras son muy mediterráneos y esto se va a empezar a comentar mañana, asimismo saldrá boca con boca las personas en la calle, gracias al PP. Considera, que no vale la pena entrar en el contenido de la Moción, porque es un elemento de contradicción, pues, igual comentan que no lleva a la Mesa General de Negociación, como que sí lo hace, es la típica Moción de la personificación del miedo a perder. Cree que, a veces, son como niños, esto es de risa si lo escucha la opinión pública y los adultos no sabe a qué se dedican, seguramente, a jugar como niños a la política, pero cuando se juega con personas es harina de otro costado. Recuerda, que para bien o para mal, las peticiones de los trabajadores que tienen reconocida una incapacidad en esta Casa, se pactó en el convenio colectivo aprobado en el año 1998, por tanto, las peticiones de estos dos casos, que hoy se traen a colación, se realizaron a este equipo de gobierno para que cumplieran el convenio colectivo en vigor, antes de la aprobación del nuevo texto del convenio, que dicho sea de paso también recoge esto en su artículo 18. No obstante, es curioso que el departamento de Recursos Humanos tenga que dar respuesta a una petición que se realiza al amparo del convenio colectivo que se aprobó en el año 1998, cuando él entonces no estaba en el Ayuntamiento, convenio que fue aprobado por la anterior Corporación Municipal, pero ha tenido que buscar en Internet ese convenio y leerse el artículo 44 puntos 1 y 2. En consecuencia, resulta que él después de negociar y discutir hasta la saciedad, como el Concejal no es quién para interpretar la Ley ni un acuerdo que él no firmó, son los técnicos del departamento de Recursos Humanos, quienes en un caso, tras diecisiete meses de consultas y en el otro, tras diez meses, resuelven que esto no tiene solución y, por tanto, es el responsable político el que ha de tomar una decisión al amparo del citado artículo, de tal manera, que está cumpliendo lo que el PP propuso en ese momento, además fue la Concejala D^a Celia Lledó Rico.

En su segunda intervención, la Sra. Lledó Rico, puntualiza, en primer lugar, sobre el elemento de contradicción a que se ha referido el Sr. Úbeda Lillo, sobre si se ha llevado o no a la Mesa General de Negociación, aclara, que lo que se afirma en la Moción es que no se ha negociado en la Mesa, por supuesto, que se ha llevado a ella y le recuerda que tanto el convenio colectivo como el acuerdo marco es obligado negociarlos, no sólo dar cuenta, como hizo con el calendario laboral. En segundo lugar, considera que el que tiene miedo político es D. Fernando Úbeda Lillo y por eso habla en conciencia. En tercer lugar, no es cierto que se haya aplicado el artículo 44, pues, si bien, el Concejal de Personal



no es jurista, sí los hay en el Ayuntamiento y le han dicho que no es así, que no se ciñe al artículo 44 y que es ilegal, porque el convenio colectivo a que se ha hecho referencia, que el PP, precisamente, negoció con todas las fuerzas sindicales y la oposición, porque entonces se negociaba, cosa que ahora no se hace, habla de adaptar el puesto de trabajo a las personas, no de crear otro nuevo para que cobre, cosa que el Concejal no ha hecho y sabe que es ilegal, porque él no tiene por qué interpretar la Ley, pero sí los juristas de este Ayuntamiento, cosa que todos le comentaron en la Mesa General, de todas formas, le ruega que pida un informe jurídico, ¿acaso no están pagando casi un millón de pesetas al mes a una consultoría de abogados que tienen a su único servicio?, sin embargo, lo que pasa es que como sabe el Concejal lo que le van a decir, por eso, no lo solicita. Por último, sobre el miedo político que tiene el Sr. Úbeda Lillo, cuando estaba oyendo a las personas que esta noche se manifestaban en la Plaza de Santiago, le ha venido a la cabeza otra manifestación en la que este Concejal con megáfono en mano, gritaba Alcalde y un adjetivo, se acordará él, porque ella no lo va a repetir. Dice, ¿cómo han cambiado las cosas?, porque en aquel momento el Sr. Úbeda Lillo no hablaba de consenso ni de diálogo ni de trabajo, sino que utilizaba un calificativo peyorativo, con megáfono en mano y ahora tiene que tener un complejo tremendo cuando es incapaz de negociar con Comisiones Obreras, de llevarse a la oposición a su terreno, de hacer un pacto de estado o política seria de recursos humanos, precisamente, él que ha sido sindicalista, pero no se lo dice ella, sino los sindicatos, que mediante un escrito con registro de entrada le piden que convoque la Mesa General de Negociación, a la mayor brevedad, porque quieren negociar determinados temas con el Concejal de Recursos Humanos, cree que ése es su miedo.

Por último, el Sr. Úbeda Lillo, dice, que ésta es la discusión de siempre, de toda la vida y cree que les queda aún un año más. Entiende que es imposible cualquier tipo de propuesta, porque al final uno tiene lo que ha recogido y en la política de personal, por suerte o por desgracia, se utiliza algo que ya dijo en anteriores Plenos, que a río revuelto ganancia de pescadores y ésta es la política de recursos humanos que se está haciendo y se realizará en el futuro mientras así.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, en la que se solicita dejar sin efecto la encomienda



de nuevas tareas a dos trabajadores municipales y convocatoria urgente de la Mesa General de Negociación.

16.- Moción del Concejal de Desarrollo Económico sobre inicio de expediente de cesión gratuita de un local en el Centro Municipal de Servicios Empresariales del Vivero de Empresas Industriales de Villena a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

3011_16_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“El art. 128.2 de la Constitución Española, reconoce la iniciativa pública en la actividad económica, y el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, establece una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida, que debe redundar en beneficio de los vecinos.

Esta situación ha provocado que las Corporaciones Locales se planteen y ejecuten determinadas políticas relacionadas con la Promoción Económica y el Fomento del Empleo, impulsando la actividad económica en el entorno local y en definitiva, favoreciendo tanto la expansión de las empresas ya existentes, como la creación de nuevas iniciativas empresariales.

En este sentido, el pasado mes de octubre este Ayuntamiento adjudicó y dieron comienzo las obras de construcción del “Vivero de Empresas Industriales de Villena”, estando prevista su finalización durante el próximo verano.

Como parte integrante del citado Vivero se va a construir un “Centro Municipal de Servicios Empresariales”, en el que está previsto que se instale una escuela infantil, una entidad bancaria, una oficina de correos, una sala polivalente de formación, conferencias, reuniones, jornadas, etc..., una oficina del director del Vivero y de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Rubial, una sala armero y sede central del servicio de seguridad del Polígono y una área común para fax, fotocopiadora, maquinas de café,...



Esta iniciativa partió de la Junta de Gobierno Local, de 27 de septiembre de 2004, que aprobó la creación de una Comisión para el estudio y definición del modelo de Vivero de Empresas Industriales de Villena. A partir de esa fecha se realizaron diversas reuniones y visitas a otros Viveros, planteándose por los trabajadores y empresarios del Polígono Industrial El Rubial, la necesidad de establecer una oficina de correos en el Vivero de Empresas Industriales, que descongestionara y facilitara los servicios que presta la actual Oficina de Correos, situada en el casco urbano de Villena.

Por el Gabinete de Desarrollo Económico, se elaboró un amplio informe sobre la “Conveniencia y necesidad del establecimiento de una oficina de correos en el Polígono Industrial El Rubial” que fue remitido a la Jefatura de Zona de Correos, realizándose una reunión con su Jefe de Zona, el pasado día 26 de enero de 2006, que manifestó el interés de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, en la creación de la que se denominaría “Sucursal 1 de la Oficina de Correos y Telégrafos de Villena”, que prestará todos los servicios que se realizan en la oficina del casco urbano, con la instalación de al menos 200 apartados postales.

Algunos datos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, son los siguientes:

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos es una Sociedad Anónima de capital cien por cien público.

La decisión de convertir a Correos y Telégrafos en una Sociedad Anónima Estatal fue adoptada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento, de lo acordado en dicha ley, el Consejo de Ministros en su reunión del 22 de junio de 2001, aprobó la conversión de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos en Sociedad Estatal con capital público 100% y participación exclusiva del Estado.

El día 29 de junio de 2001, se otorgó escritura pública de constitución de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

La empresa es líder del sector postal en España en el transporte de documentos y mercancías de carácter no urgente. Distribuye más de 5.500 millones de envíos al año y llega a 19 millones de hogares y dos millones de empresas.



Es la primera empresa del país por cobertura territorial, con más de 10.000 puntos de acceso a nuestros servicios: 1.908 oficinas multiservicio, 1.986 unidades de distribución y 8.632 puntos de servicio en el ámbito rural (atención al cliente y/o reparto).

Y, sobre todo, es la empresa con mayor número de personas al servicio de personas, con más de 63.000 profesionales.

Los beneficios que la “Sucursal 1 de la oficina de Correos y Telégrafos de Villena” aportaría a favor de la población son los siguientes:

1. Facilidad de acceso: Hay que tener en cuenta que la línea férrea de RENFE que transcurre a través del casco urbano de Villena, supone todavía una barrera para las empresas ubicadas en el Polígono Industrial “El Rubial” y sus zonas colindantes, en especial para el acceso a la Oficina de Correos y Telégrafos ubicada en el centro urbano, que por otra parte, no dispone de aparcamientos suficientes para facilitar las tareas de carga y descarga para el envío de paquetería. Con las instalaciones proyectadas se dará un acceso cómodo y fácil a las empresas de dicho polígono y de su zona de influencia (en la isocrona de 600 metros hay 186 actividades económicas domiciliadas), constituyendo el principal núcleo empresarial y económico de Villena.
2. Aparcamiento disponible: En el recinto vallado del Vivero de Empresas Industriales se dispondrá de 84 plazas de aparcamiento de vehículos turismo e industriales y 8 plazas para camiones.
3. Beneficiarios directos: En las inmediaciones del Polígono Industrial “El Rubial” se ubican determinados servicios y empresas de una cierta importancia como son las siguientes:
 - Centro Geriátrico La Morenica.
 - Centro Sanitario Integrado, dependiente de la Consellería de Sanidad de la Comunidad Valenciana.
 - Centro educativo de APADIS
 - Agrícola Villena, Coop. V.
 - Bodega Ntra. Sra. de las Virtudes, Coop. V.
 - Vivero de Empresas con 27 despachos, promovido por la Fundación INCYDE del Consejo Superior de Cámaras, la Cámara de Comercio de Alicante y el Ayuntamiento de Villena.
 - Sede de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L’Alicantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, así como de la Comunidad



General de Usuarios del Alto Vinalopó.

- El próximo inicio de la construcción, en las cercanías, del Polígono Industrial, denominado de Casa del Padre, con 120 parcelas previstas.
4. Menores pérdidas de tiempo: Al no tener que desplazarse al centro urbano, se realizaran todas las gestiones de una forma más rápida y con un menor coste de personal para las empresas y usuarios de la zona.
 5. El interés de los usuarios: Especialmente de los trabajadores y empresarios representados por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “El Rubial” en la que están representados todos los propietarios de parcelas del Polígono y que tiene como uno de sus objetivos la creación de la sucursal de la Oficina de Correos y Telégrafos, en el citado polígono industrial de Villena.

Teniendo en cuenta que la mencionada Sociedad Estatal necesita conocer con antelación suficiente las condiciones de la cesión gratuita, así como los distintos plazos que se deben cumplir para hacer efectiva la cesión correspondiente y de conformidad, con los artículos 109 y siguientes, del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, en relación con la Moción sobre expediente de cesión gratuita, por periodo de 20 años, de un local en el "Centro Municipal de Servicios Empresariales" del Vivero de Empresas Industriales de Villena, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, y sometida seguidamente a dictamen, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la Concejal de la Coalición LV-IU, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que, por tres votos a favor y tres abstenciones es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, explica, que la instalación en el Polígono Industrial de una Oficina de Correos y Telégrafos de Villena, es una vieja demanda de los empresarios y trabajadores del Polígono



Industrial. Cree que nadie tiene duda sobre los enormes beneficios que dicha oficina puede producir en la calidad de los servicios que se prestan en el Polígono. Quisiera proponer que en el pedimento segundo de la Moción, se elimine la frase “según plano que se adjunta”, ya que puede haber una pequeña modificación en la situación de esos espacios, respetando la superficie, sobre todo en razón al proyecto de lo que será la futura escuela infantil, no sea que luego el plano no coincida.

D^a Celia Lledó Rico, manifiesta, que el PP va a apoyar esta Moción y sepan que van a contar con su colaboración en todo lo que sean servicios de este tipo, en concreto, también sobre la escuela infantil proyectada, pueden contar con ellos para colaborar y poder mejorar este servicio. Aclara, que tanto la idea de la escuela infantil como de la pequeña estafeta de Correos, lo apoyan como no podía ser de otra manera, porque ya estando gobernando el PP, se iniciaron conversaciones con la Directiva de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial para realizar esa estafeta de Correos, así como la escuela infantil, incluso en esta misma legislatura han presentado una Moción pidiendo la construcción de una escuela infantil en el Polígono Industrial y otra en otro sector de la ciudad alejado de la existente en el Barrio de San Francisco, que es la única que tienen, recuerda que en ese momento la rechazaron, pero saben que es intención del equipo de gobierno realizarla, porque aunque en el Pleno a veces les desestimen las Mociones, luego se alegran de que se hagan las cosas. Por último, quisiera puntualizar que para todo este tipo de cosas van a tener su apoyo y colaboración.

Finalmente, D. Antonio José Sánchez Soriano, expone que su Grupo va a aprobar esta Moción, porque creen que es algo muy positivo y necesario, ya que va a conseguir reducir el coste en tiempo de todas las empresas que están ubicadas en el Polígono Industrial. Por tanto, el voto de Iniciativa Independiente va a ser favorable.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Considerar esta Moción como informe sobre los beneficios a favor de la población que tendría la “Sucursal 1 de la Oficina de Correos y Telégrafos de Villena”.

Segundo.- Ceder de forma gratuita durante un periodo de 20 años a la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., un local con una superficie construida de 102,71 metros cuadrados ubicado en el Centro Municipal de Servicios Empresariales del Vivero de Empresas Industriales de Villena, junto a los locales destinados a escuela infantil y entidad bancaria.

Tercero.- Hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por un plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. De no producirse éstas y completado el expediente de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes, este acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- La ocupación del local y el inicio de las prestaciones de los servicios de correos y telégrafos se deberán realizar en el plazo máximo de tres meses desde que el Ayuntamiento de Villena comunique a la citada Sociedad Estatal la disponibilidad del local.

Quinto.- Correrán a cargo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., las acometidas y el consumo de los suministros y servicios necesarios, así como las pequeñas obras e instalaciones para la terminación del local, que se realizarán con supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

Sexto.- Si durante el periodo de vigencia de la cesión gratuita que se realiza, se dejara de prestar el servicio, el local y todas las instalaciones realizadas revertirán al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, en un plazo máximo de un mes desde el cese del servicio. Igualmente, revertirán al patrimonio del Ayuntamiento, si se incumplieran los fines de la cesión (a favor de la población) o dejara de tener carácter público la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima.



17.- Moción del Concejal de Desarrollo Económico sobre aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de un local comercial del Centro Municipal de Servicios Empresariales del Vivero de Empresas Industriales para actividades propias de una entidad financiera.

5090_17_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, de 27 de septiembre de 2004, aprobó la creación de una Comisión para el estudio y definición del modelo de Vivero de Empresas Industriales de Villena. A partir de esa fecha se realizaron diversas reuniones y visitas a otros Viveros, planteándose por los trabajadores y empresarios del Polígono Industrial El Rubial, la necesidad de establecer, entre otros los servicios de una Entidad Financiera, que los acercara a esta zona industrial.

El pasado mes de octubre de 2005, este Ayuntamiento adjudicó y dieron comienzo las obras de construcción del “Vivero de Empresas Industriales de Villena”, estando prevista su finalización durante el próximo verano.

Como parte integrante del citado Vivero se va a construir un “Centro Municipal de Servicios Empresariales”, en el que está previsto que se instale una escuela infantil, una entidad bancaria, una oficina de correos, una sala polivalente de formación, conferencias, reuniones, jornadas, etc., una oficina del director del Vivero y de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Rubial, una sala armero y sede central del servicio de seguridad del Polígono, ...

El Centro Municipal de Servicios Empresariales de Villena, es un espacio físico encaminado a facilitar el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, mediante la puesta a disposición de los emprendedores, de infraestructuras y servicios que les permitan desarrollar sus actividades, pretendiendo asimismo la prestación de servicios a las empresas locales, en especial, a las ubicadas en el Polígono Industrial El Rubial.



Teniendo en cuenta la necesidad de dar publicidad a la presente subasta y a los distintos plazos que se deben de cumplir para hacer efectivo el arrendamiento, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de un local comercial del “Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales”, ubicado en el polígono industrial el Rubial, T.M. de Villena (Alicante) y destinado a ejercer las actividades propias de una entidad financiera (banco o caja de ahorros), por un plazo de quince años a contar desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: Exponer al público el citado pliego de cláusulas económico-administrativas, por el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO: Convocar la subasta para la adjudicación de este contrato, conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo de quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las ofertas pertinentes, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas por la Junta de Gobierno Local.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, en relación con la Moción del Concejal Delegado de Desarrollo Económico mediante el que se propone la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta del Arrendamiento de un local Comercial, del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales, para la instalación de una Entidad Financiera, y sometida a dictamen, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente y la Concejala de la Coalición LV-IU, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que por dos votos a favor y cuatro abstenciones es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.



Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, propone introducir unas modificaciones en el pliego de cláusulas:

- Tercera.- Fijar el canon en 6.000 euros anuales al alza, en lugar de los 3.000 euros que figuraban, que es el equivalente al 6% del valor del bien.
- Cuarta.- Añadir un apartado que diga “una vez finalizados los quince años, el contrato se podrá prorrogar anualmente, siendo obligatorio que las citadas prórrogas sean acordadas expresamente”.
- Séptima.- Añadir a las obligaciones del arrendatario “el satisfacer el pago de cualquier tributo y servicio que afecten al local y a las actividades en él desarrolladas”.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, con las modificaciones propuestas, que ha de regir la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de un local comercial del “Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales”, ubicado en el polígono industrial el Rubial, T.M. de Villena (Alicante) y destinado a ejercer las actividades propias de una entidad financiera (banco o caja de ahorros).

Segundo.- Exponer al público el citado pliego de cláusulas económico-administrativas, por el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- Convocar la subasta para la adjudicación de este contrato, conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo de quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las ofertas pertinentes, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas por la Junta de Gobierno Local.



18.- Expediente nº 1 de reconocimiento de obligaciones del Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio para su aplicación al Presupuesto de 2006.

7090_18_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Úbeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“Finalizado el ejercicio de 2005, se ha procedido a la elaboración del oportuno expediente de reconocimiento de créditos, para dar cobertura a aquellas facturas que a pesar del control del gasto realizado, carecen de crédito disponible, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por la cantidad total de 309.019,94 euros.

Por lo anterior, propongo la adopción del oportuno acuerdo sobre aprobación del expediente nº 1/2006 de reconocimiento de obligaciones por importe de 309.019,94 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal de 2006.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, que dice:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación del expediente nº 1 de reconocimiento de obligaciones del pasado ejercicio por importe de 309.019,94 euros para su aplicación a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal de 2006 y sometida a dictamen, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que por tres votos a favor y tres abstenciones es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.”



No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 1/2006 de reconocimiento de obligaciones procedentes del pasado ejercicio, por un importe total de 309.019,94 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto General de 2006.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

19.- Expediente nº 1 de reconocimiento de obligaciones de los Organismos Autónomos Fundación Deportiva Municipal, Conservatorio Municipal de Música y Banda Municipal de Música y Fundación José María Soler, correspondientes al pasado ejercicio para su aplicación a los Presupuestos de 2006.

7090_19_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“Con cargo al Presupuesto del Patronato del Conservatorio de Música y Danza y por Decreto de esta Presidencia nº 13, de fecha 28 de febrero de 2006 y Decreto nº 142, de 31 de diciembre de 2005, fueron aprobadas entre otras, las siguientes facturas respectivamente:

- ELECTRYSON PARDO, S.L., Fra. nº A000005952 de 19.12.2005, en concepto de suministro de Cadena SONY CMY.GPX5, por importe de 200 euros.
- VISUAL SONORA, SCV., Fra. nº 5143 de 3-12-2005, en concepto de trabajos realizados para el Concurso de Jóvenes Intérpretes 2006, por importe de 1.136,80 euros.

TOTAL IMPORTE CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA 1.336,80 Euros.

Con cargo al Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes, se



encuentra pendiente la factura:

- CANISAN, S.L., Fra. nº 001 1360 de 15-12-2003, en concepto de arreglos y puesta a punto del vehículo utilizado en la Fundación, por importe de 48,14 euros.

TOTAL IMPORTE FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES 48,14 Euros.

Con cargo al Presupuesto de la Fundación José María Soler y por Decreto nº 127 de 13-12-2005 y nº 14 de 2-3-2006 fueron aprobadas entre otras las siguientes facturas respectivamente:

- GRAFICAS ANTAR, S.L., Fra. nº 788 de 29-11-2005, en concepto de la edición de 500 ejemplares del libro “Premio de Investigación”, por importe de 2.245,04 euros.
- MELECIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Fra. nº 21 de 10-11-2005, en concepto de aperitivo con motivo de la reedición del Diccionario Villenero de José María Soler, por importe de 564,40 euros.

Igualmente se encuentra pendiente el 50 por ciento restante de una de las ayudas a la Iniciación de la Investigación, correspondiente al Colegio “La Encarnación”, por importe de 300 euros.

TOTAL IMPORTE FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER 3.109,44 Euros.

En función de lo expuesto y siendo que la competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con la normativa vigente, por el presente someto al citado órgano la aprobación del presente expediente a fin de que las facturas mencionadas sean imputadas al Presupuesto de 2006 de cada uno de los Organismos Autónomos referenciados.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, que dice:

“Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía sobre aprobación de los expedientes nº 1 de reconocimiento de obligaciones de los Organismos Autónomos Fundación Deportiva Municipal, Conservatorio Municipal de



Música y Danza y Banda de Música y Fundación José María Soler, correspondientes al pasado ejercicio, para su aplicación a sus respectivos Presupuestos de 2006, y sometida a dictamen, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejales de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal del Grupo Municipal Iniciativa Independiente, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que, por tres votos a favor y tres abstenciones es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.”

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, expone, que el PP siempre ha sido coherente con la aprobación de este tipo de expedientes, porque entendían que los proveedores tienen que cobrar. No obstante, le gustaría recordar o significar que un expediente de reconocimiento de obligaciones se debe a que los Concejales se exceden de las previsiones iniciales por una causa mayor o menor y, al final, hay facturas que no se pueden pagar, porque no tienen partida presupuestaria y, por eso, se tienen que traer al Pleno a reconocer esas facturas. Cabe recordar también la actitud del PSOE cuando este Grupo Político estaba en la oposición y, especialmente, el Concejal de Hacienda, Sr. Santamaría Sempere, les llamaba la atención sobre esta falta de previsión, sobre la forma de hacer el Presupuesto Municipal, que este no tenía ningún sentido porque se desvirtuaba, incluso recordaba alguna factura, como es este caso de organismos autónomos y anteriores y también facturas de restauración de Concejales, publicidad, etc., que no obedecían a una causa mayor, pero cree que esto ha ocurrido en todas las Corporaciones y seguirá pasando. Como decía al principio, el PP siempre ha sido coherente con este tema, mientras que la oposición no y, por esto, quiere dejar constancia de ello y recordar esa actitud para posibles cambios venideros.

D. Fernando Ubeda Lillo, agradece a la Portavoz del PP sus palabras, porque en el fondo hay una solidaridad, tanto con su anterior Concejal de Hacienda, como con él y todos los Concejales de Hacienda que han pasado y pasarán, seguramente, hace falta este reconocimiento, porque es lógica la pelea que pueden tener todos los Concejales de Hacienda, pero dicho esto, también habría que señalar que estos tres últimos años son los de menor cantidad de reconocimiento de obligaciones y además por más razón, por lo que refuerza lo que él está diciendo. Le parece que es una buena noticia en el sentido de que las distintas Concejalías han amarrado un poco el caballo del gasto progresivamente y piensa que tiene que ser una política a seguir en el futuro, pues, ojalá mantengan no sólo estas cifras, sino inferiores.



Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar los expedientes nº 1/2006 de reconocimiento de obligaciones de los Organismos Autónomos Municipales, correspondiente al ejercicio 2005, para su aplicación al Presupuesto de 2006, que asciende al importe total de 4.494,38 euros, conforme al siguiente desglose:

Conservatorio Municipal de Música, Danza y Banda Municipal	1.336,80 euros.
Fundación Deportiva Municipal	48,14 euros.
Fundación Municipal José María Soler	3.109,44 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

20.- Modificación de la Ordenanza Municipal para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena.

7080_20_1

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, al no haberse tratado en Comisión Informativa.

Votan a favor de esta ratificación todos los miembros asistentes, a excepción del Concejal D. Juan Palao Menor que se abstiene. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Dentro de la Ordenanza para la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal, se han



seguido las indicaciones formuladas por Asocons, a través del Sr. Secretario de dicha Asociación, así como de las sugerencias formuladas por la empresa concesionaria del servicio de agua potable Viarsa y de otras que posteriormente se han considerado convenientes por parte de los Servicios Técnicos Municipales y que básicamente consisten en las siguientes:

Art. 1.1

Los proyectos de Urbanización deberán redactarse incluyendo la totalidad de las calzadas perimetrales hasta el bordillo opuesto, así como las conexiones exteriores de los distintos servicios urbanísticos. Cuando por problemas de propiedad no puedan realizarse estas calzadas o conexiones en su totalidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana, en el que se regulan los Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas.

Art. 2.10

En el primer párrafo se establece, en las nuevas urbanizaciones un sistema separativo de saneamiento.

La posibilidad de instalar tuberías de alcantarillado de PVC o de hormigón se establece en Ø 500 por debajo de este Ø se utilizará exclusivamente tuberías de PVC.

Art. 2.15

Se incluye un nuevo párrafo en el que se indica que los hidrantes de incendios serán del tipo “enterrados” cuyo texto íntegro figura en la nueva redacción.

Art. 2.27

La ubicación de los Centros de Transformación de energía eléctrica en edificaciones de casco urbano se efectuará necesariamente en la plaza baja del edificio proyectado.

En cuanto a su ubicación en las Unidades de Ejecución los Centros de Transformación se implantarán en zonas de equipamiento público, aumentando, naturalmente, dichos equipamientos en la superficie a ocupar por dichos C.T.

Art. 3.8



Se incluye el nuevo texto de las baldosas a emplear en la pavimentación de aceras en unidades de ejecución según texto.

“Las baldosas a emplear en la pavimentación de aceras en Unidades de Ejecución, así como en tramos del casco consolidado, que a juicio de los servicios técnicos revista la suficiente importancia, serán de hormigón de dimensiones 40x40x6 cmts., con la imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento, color gris y textura lisa, con resistencia a la flexión superior a 4.00 N/m.m2. y capa de rotura de valor medio superior a 7,00 KN., la resistencia al desgaste será inferior a 23 mm.”

Art. 2.6

Se incluye un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“En las nuevas urbanizaciones se dispondrán sufragados por el Agente Urbanizador contenedores de basuras enterrados en proporción de una unidad, por cada 70 viviendas, según el modelo que se adopte por el M.I. Ayuntamiento.”

Por lo que propongo se incluyan las variaciones apuntadas en la Ordenanza para la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas y se lleve a cabo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.”

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, pide disculpas por no haber incluido este asunto en la Comisión Informativa, debido a un error suyo, porque confundió la anterior ordenanza con ésta y no se dio cuenta de que estas modificaciones que ya habían sido consensuadas con los técnicos municipales y con la Asociación de Constructores, que aunque son pequeñas modificaciones, las considera importantes porque recogen el sentir de los profesionales, motivo por el cual le parecía conveniente traerlas aquí hoy al Pleno para modificar definitivamente esa ordenanza, aunque no se haya dictaminado en Comisión Informativa.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal, en cuanto a los artículos que a continuación se transcriben:

Art. 1.1

Los proyectos de Urbanización deberán redactarse incluyendo la totalidad de las calzadas perimetrales hasta el bordillo opuesto, así como las conexiones exteriores de los distintos servicios urbanísticos. Cuando por problemas de propiedad no puedan realizarse estas calzadas o conexiones en su totalidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana, en el que se regulan los Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas.

Art. 2.10

En el primer párrafo se establece, en las nuevas urbanizaciones un sistema separativo de saneamiento.

La posibilidad de instalar tuberías de alcantarillado de PVC o de hormigón se establece en Ø 500 por debajo de este Ø se utilizará exclusivamente tuberías de PVC.

Art. 2.15

Se incluye un nuevo párrafo en el que se indica que los hidrantes de incendios serán del tipo “enterrados” cuyo texto íntegro figura en la nueva redacción.

Art. 2.27

La ubicación de los Centros de Transformación de energía eléctrica en edificaciones de casco urbano se efectuará necesariamente en la plaza baja del edificio proyectado.

En cuanto a su ubicación en las Unidades de Ejecución los Centros de Transformación se implantarán en zonas de equipamiento público, aumentando, naturalmente, dichos equipamientos en la superficie a ocupar por dichos C.T.

Art. 3.8

Se incluye el nuevo texto de las baldosas a emplear en la pavimentación



de aceras en unidades de ejecución según texto.

“Las baldosas a emplear en la pavimentación de aceras en Unidades de Ejecución, así como en tramos del casco consolidado, que a juicio de los servicios técnicos revista la suficiente importancia, serán de hormigón de dimensiones 40x40x6 cmts., con la imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento, color gris y textura lisa, con resistencia a la flexión superior a 4.00 N/m.m2. y capa de rotura de valor medio superior a 7,00 KN., la resistencia al desgaste será inferior a 23 mm.”

Art. 2.6

Se incluye un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“En las nuevas urbanizaciones se dispondrán sufragados por el Agente Urbanizador contenedores de basuras enterrados en proporción de una unidad, por cada 70 viviendas, según el modelo que se adopte por el M.I. Ayuntamiento.”

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose posteriormente a la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Escrito de renuncia del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular D. Juan Palao Menor.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Palao Menor, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, al objeto de presentar la renuncia a su acta de Concejal, motivada por aspectos puramente profesionales, que le impiden poder ejecutar esta responsabilidad con la dedicación e intensidad necesarias.



En el expediente figuran las renunciaciones presentadas por D. Manuel Herrero Maestre y D. Lorenzo Pérez Olivares, números 9 y 10 de la lista electoral del Partido Popular, que renuncian a ser elegidos como Concejales.

A continuación, D. Juan Palao Menor, da lectura a su discurso de despedida como Concejel del Ayuntamiento de Villena, pronunciando las siguientes palabras:

“Hoy cierro una etapa importantísima de mi vida, que me ha permitido dedicar a mi ciudad mis mejores años, mis mejores esfuerzos, pero que sin duda alguna ha merecido la pena vivir, y que me ha brindado la oportunidad de poder pasar a la pequeña historia de esta Muy Noble, Muy Leal y Fidelísima, a través de las Actas Municipales.

En este camino de quince años, he tenido la suerte de encontrarme con personas, a las que desde la discrepancia política, nos hemos sentido unidas por el amor a Villena, y que precisamente por ello, mantenemos un aprecio mutuo que permanece en el tiempo.

De pequeño oía decir, que a veces se juzga a las personas no solo por lo que han hecho, sino también por lo que han dejado de hacer. Considero, por tanto necesario, traer a colación dichos aspectos ahora, pidiendo disculpas a quien se haya sentido ofendido por mis palabras o hechos, motivados ambos por el ímpetu que creo se debe depositar en defender unas ideas. Lamentar, si ese fuera el caso, que no haya logrado mas altas cotas de eficacia de lo que de mi se podría esperar, y agradecer también las muestras de aceptación y respaldo a mi gestión como Concejel de este Ayuntamiento, que múltiples convecinos me han hecho llegar.

Un objetivo primordial fue dejar la administración municipal como cualquiera desearía encontrársela, es decir, limpia y saneada, y ello no hubiera sido posible sin la colaboración de los funcionarios de los Departamentos de Intervención y Tesorería, que desde aquí insisto nuevamente en reconocer. Gracias a ellos por su dedicación y entrega.

A usted Sra. Alcaldesa, debo de lamentar que no haya sido la Alcaldesa de todos, inexplicablemente no lo ha querido ser. Usted rechaza sistemáticamente las aportaciones que mi Grupo ha planteado en esta legislatura, aun a pesar de ser la fuerza política de mayor respaldo entre los villeneros, miles de personas a las que usted ha decidido ignorar, obviando a sus representantes, el Grupo Municipal del Partido Popular, y también a pesar de haberse comprometido



usted personalmente a ello a través de su programa electoral. Usted debe tener sus motivos, aunque muchos seamos incapaces de comprenderlos.

Sra. Alcaldesa, que se haya posicionado en el principal problema que tiene esta ciudad, el agua, anteponiendo otros intereses a los que defienden legítimamente los villeneros, es algo que le ruego recapacite, por el bien de todos.

En cuanto al Tripartito que nos Governa, múltiples serian los aspectos negativos de su gestión para señalar ahora, pero dentro de breves meses dicha gestión será democráticamente examinada. Que sean, pues, nuestros vecinos y no yo, quienes emitan su juicio al respecto.

Estimo que al producirse la alternancia democrática debe ser objeto primordial la realización de una “auditoria de cumplimiento” que analice las decisiones, acciones u omisiones que de índole legal se hayan podido producir en una etapa de gobierno. Aceptar, por tanto, compañeros del Grupo Popular que vuestra gestión pueda ser examinada con suficiente detalle, a fin de garantizar el más estricto cumplimiento de la Ley, ante nuestros convecinos primero, y ante el resto de la Corporación Municipal después. Desencadenar vosotros este compromiso.

Adela, tienes ante ti una responsabilidad importante. Tómala con firmeza, ilusión e ímpetu. Que no te tiemble la voz para defender los valores y las ideas en las que creemos, aunque te tiemblen las piernas. Eso nos ha pasado a muchos, pero te aseguro que se quita con el tiempo. Considera, escucha y atiende a las personas que te confíen tanto problemas como soluciones. El crédito personal será tu mayor recompensa.

A vosotros, compañeros del Grupo Municipal, no desfallezcáis en esta apasionante tarea, que es gobernar nuestra ciudad. Podéis contar conmigo para lo que estiméis oportuno. Mi experiencia, mis archivos, y mis conocimientos están a vuestra disposición.

Celia, me dirijo a ti como Presidenta del Partido Popular, y os digo que el futuro político se os presenta ilusionante y esperanzador. Tenéis detrás a miles de convecinos que de nuevo suscribirán nuestra opción política. No los defraudéis. Ahora más que nunca se hace necesario un trabajo eficaz a fin de conseguir garantizar el progreso y desarrollo de nuestra ciudad. De una opción, que ahora sí, sea distinta a como se nos gobierna actualmente. Trabajar firme en post de conseguir ese objetivo. No dudo, (y permítame que me incluya), que



diga que estoy seguro de que lo conseguiremos. Villena lo necesita, nuestros vecinos lo están esperando, y nosotros, (muestras ya hemos dado), estamos capacitados para asumir tan gratificante responsabilidad. ¡Adelante, el futuro es vuestro! Aplausos.”

Seguidamente, toma la palabra D. Vicente Rodas Amorós, quien expresa que él depositó la confianza en la persona de D. Juan Palao Menor y en la garantía que le proporcionaba su formación rigurosa y conocedor profundo de los problemas de Villena, aunque a veces le traicionara su vehemencia en más de una ocasión. No le ha defraudado en el desempeño de su cometido, al menos, en el desempeño de su cometido en todo el tiempo que trabajó con él y sabe y asegura que siempre lo hizo pensando en el bien de Villena. Desde aquí le desea todo el éxito en la nueva etapa que ahora ha emprendido.

D. Francisco Montilla Domene, en nombre de la asamblea de Los Verdes, desean a D. Juan Palao Menor la mejor de las suertes en su futura vida profesional.

D. Antonio García Agredas, dirigiéndose a su querido amigo D. Juan Palao Menor, dice que ha estado con él los últimos quince años que han estado gobernando incluso en la oposición. A pesar de todo le tiene una estima como amigo y Concejal, si él pudiera elegir alguna vez, estando de nuevo D. Juan Palao en el Ayuntamiento, no le quepa ninguna duda que le elegiría como Concejal a él por su trabajo, porque considera que su trabajo, a pesar de sus defectos porque todos los tienen, ha sido muy bueno y ha defendido los intereses de Villena. Sabe que le tiene como amigo a su entera disposición y ojalá esta nueva andadura que comienza en otro aspecto, sea tan buena como la que ha realizado durante esos quince años en el Ayuntamiento de Villena. Le desea toda la suerte del mundo y cuando termine el Pleno le dará un fuerte abrazo con mucho gusto.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, en nombre del equipo de gobierno y de la Corporación Municipal, agradece a D. Juan Palao Menor todo el esfuerzo y dedicación prestada al pueblo de Villena.



Después de las distintas intervenciones de los diferentes Grupos Políticos, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y la Corporación Municipal, de conformidad con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la dimisión de D. Juan Palao Menor, como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Segundo.- Proponer a la Junta Electoral Central, la sustitución de este Concejal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por la undécima candidata en la lista electoral de este Partido, D^a Adela Serra Morillas, toda vez que han presentado su renuncia los dos candidatos anteriores.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, así como a D. Juan Palao Menor.

21.- Despacho extraordinario.

9990_21_1

MOCION DE LA ALCALDÍA SOBRE ESCRITO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR EL CIERRE DE EMPRESAS Y LA PERDIDA DE EMPLEO.

Defiende la urgencia de la Moción el Concejal D. Jesús Santamaría Sempere, poniendo de manifiesto, que el motivo de la presentación de esta Moción es porque se recibe un escrito del Secretario General de la UGT-La Muntanya-Valle del Vinalopó y del Secretario Institucional de CC.OO.-Medio y Alto Vinalopó, que lleva registro de entrada de 21 de marzo de 2006, pero llega a la mesa del despacho del PSOE, el día 27 ó 28 de los corrientes, cuando ya estaba convocado el Pleno y considerando que esta demanda de los sindicatos era importante que se le diera una respuesta lo más rápida posible, sin necesidad de tener que esperar al próximo Pleno Ordinario, es por lo que justifica la urgencia, porque los pedimentos que en la misma se hacen cree que a todos les interesan e intentan paliar la crisis en que se encuentra el calzado infantil y, lógicamente, el deterioro que en el empleo está produciendo.



Sometida a votación la urgencia, es acordada por unanimidad de los señores asistentes, al ser un asunto no incluido en el Orden del Día de la convocatoria, al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“D. Vicente Prieto Pérez, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de la Comarca La Muntanya-Valle del Vinalopó y D. Adolfo de Haro Gamarro, Secretario Institucional de Comisiones Obreras de la Comarca del Medio y Alto Vinalopó, se dirigieron a esta Corporación con el fin de llevar al Pleno la Moción que literalmente transcribo para su debate y posterior aprobación si procede.

Los trabajadores y trabajadoras estamos sufriendo una profunda crisis que atraviesan los sectores tradicionales textil, madera, cerámica, etc. Y el sector calzado, en especial, tanto en el Estado Español, en la Comunidad Valenciana y muy especialmente en las Comarcas del Alto, Medio y Bajo Vinalopó con graves consecuencias para el empleo. Además, es evidente que esta situación no sólo afecta a los trabajadores y trabajadoras del sector del calzado, sino que también se ven afectados los demás sectores de nuestra economía comarcal: industria auxiliar, comercio, servicios, etc.

Las Centrales Sindicales exigimos que se adopten medidas para evitar el cierre de empresas y la pérdida de empleo, medidas de carácter social, laboral y de inversiones.

Por lo cual, solicitamos:

1. Fomentar inversiones productivas y de I+D+I así como innovación tecnológica, de calidad, diseño, distribución y defensa de las marcas españolas.
2. Rejuvenecimiento de las plantillas, incidencia especial en el empleo femenino e impulso de una formación profesional sectorial.
3. Especial atención a las pymes manufactureras.
4. Establecimiento de medidas ágiles y efectivas para que las empresas que



apuestan por la estabilidad en el empleo puedan adoptar medidas industriales y de empleo.

Finalmente, comunicar que CC.OO. y UGT hemos convocado una Manifestación en apoyo al sector, así como a la economía de la comarca y solicitar de ese Ayuntamiento que se adhiera a dicha Manifestación.”

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, expone, que el PP va a votar a favor de esta Moción, porque entienden que deben colaborar en todo lo que sea beneficiar al sector del calzado, sin embargo, echan en falta que esta Moción que se presenta y se justifica por la especial situación que atraviesa actualmente el sector del calzado, solo se enfoque desde el punto de vista sindical y no se haga también desde el empresarial, así como desde la Administración. Piensa que hubiera sido una buena oportunidad no sólo transcribir literalmente lo que solicitan los Secretarios Generales de UGT y CC.OO, sino también incluir aquellas propuestas o medidas necesarias para colaborar o ayudar a los fabricantes del calzado, en concreto, se refiere a lo que se está debatiendo en estos últimos días sobre la solicitud a la Unión Europea para que apruebe los aranceles para el calzado de niño y deportivo, ya que se han aprobado solo para la importación del calzado para señora y caballero y, por tanto, les están perjudicando gravemente. En segundo lugar, opina que si no se consiguen de la Unión Europea esos aranceles, que al menos se reduzca el tipo de IVA del 16 por cien a un 7 por cien, para que así se puedan beneficiar los fabricantes de calzado de un mejor precio y mayor competitividad. No obstante, a pesar de que no se incluye en la Moción todo lo que ha propuesto, ya que es una solución parcial, pues, sólo está enfocado desde el punto sindical, su Grupo lo va a apoyar, aunque le gustaría que en las Cortes Valencianas donde se va a presentar una Moción en los términos a que ella se ha referido, también la apruebe el PSOE.

D. Jesús Santamaría Sempere, recuerda que en el pasado mes de junio, el equipo de gobierno presentó dos Mociones exigiendo una serie de medidas por parte de la Comunidad Europea, Estado y Comunidad Autónoma, en relación con la crisis de los sectores manufactureros, sobre todo del calzado. Asimismo, pone de manifiesto que no hace mucho, a través de los medios de comunicación, una vez conocido que había quedado excluido el calzado infantil de los aranceles para la importación de este calzado, propuso hacer una reunión para estudiar este tema y que si no salía adelante se presentaría una nueva Moción solicitando el aumento de esos aranceles y todas las propuestas necesarias. Invita



a un representante del PP a que con él redacten esa propuesta, que no tendría inconveniente alguno en que fuera suscrita por todos los Grupos Municipales, Moción en la que se solicitaría todas esas medidas que no se han concedido al sector del calzado infantil, al mismo tiempo que aquellas otras medidas que consideren necesarias en beneficio de este sector.

D. Antonio García Agredas dice que le parece muy bien esa propuesta del Sr. Santamaría Sempere, porque todos los Grupos Políticos conociendo la crisis que está atravesando el calzado, seguro que estarán de acuerdo en la ayuda que se le pueda prestar, sobre todo los grandes partidos que tienen diputados en los organismos superiores, los cuales deben hacer fuerza para que el calzado siga adelante, porque es muy importante para los empresarios y trabajadores de Villena. Se ofrece a poder colaborar en todo aquello que sea beneficio para este sector.

Finalmente, el Sr. Santamaría Sempere acepta el compromiso de los Grupos Políticos y comenta que en unos diez días aproximadamente se redactará un borrador de propuesta que pasará a los Grupos Políticos para llegar a un acuerdo sobre la exposición y pedimentos de esa Moción, que supone será larga porque son muchas las cosas que hay que pedir.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Fomentar inversiones productivas y de I+D+I así como innovación tecnológica, de calidad, diseño, distribución y defensa de las marcas españolas.

Segundo.- Rejuvenecimiento de las plantillas, incidencia especial en el empleo femenino e impulso de una formación profesional sectorial.

Tercero.- Especial atención a las pymes manufactureras.

Cuarto.- Establecimiento de medidas ágiles y efectivas para que las empresas que apuestan por la estabilidad en el empleo puedan adoptar medidas industriales y de empleo.



Quinto.- Adherirse a la manifestación convocada por CC.OO y UGT en apoyo al sector así como a la economía de la Comarca.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unión General de Trabajadores de la Comarca La Muntanya-Valle del Vinalopó así como a Comisiones Obreras de la Comarca del Medio y Alto Vinalopó.

5000_21_2

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR E INICIATIVA INDEPENDIENTE SOBRE OBRAS REALIZADAS EN EDIFICIO PASAJE CANDEL.

Defiende la urgencia de la Moción la Portavoz del PP, D^a Celia Lledó Rico, exponiendo que hoy en el punto 7 del orden del día se ha aprobado una modificación puntual en relación a unas normas urbanísticas, no es cuestión de repetir ahora el debate, pero sí recordar como síntesis que estas normas urbanísticas conforme denunciaban, pueden suponer que se dé de forma gratuita el uso del subsuelo a una empresa privada. Como quiera que no queda clara la redacción de esas normas urbanísticas que el equipo de gobierno se ha empeñado en mantener, se ven obligados a presentar esta Moción de urgencia para que en una actuación concreta de una edificación en Villena, se aclare si el subsuelo es público o no, está hablando del Pasaje Candel, ya que luego puede suceder que esa normativa que ha propuesto el Concejal de Urbanismo esté en vigor y no se pueda hacer marcha atrás, motivo por el cual lo consideran urgente, para que antes de que se exponga al público y siga la tramitación necesaria la modificación puntual nº 17, se concrete y se aclare, para que no se pierdan bienes de dominio público, en este caso, el subsuelo del Pasaje Candel.

Aclara D. José Ayelo Pérez, que no tiene nada que ver una cosa con la otra. Ha leído la Moción del PP y desde su punto de vista, no cree que tenga nada que ver esa vinculación que ha hecho la Portavoz del PP con la modificación puntual nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana, de todas formas, que se decida si es urgente o no.

Sometida a votación la urgencia, votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y votan en



contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, al no aprobarse la urgencia y ser un asunto no incluido en el Orden del Día de la convocatoria, al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se entró en el estudio de la Moción presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular e Iniciativa Independiente, exponiendo la Sra. Alcaldesa que esta Moción se tratará en el próximo Pleno Ordinario, una vez sea dictaminada en Comisión Informativa.

22.- Ruegos y preguntas.

9998_22_1

Ruego formulado por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigido al Pleno, que dice:

“El joven villenense Isaac Esteban se ha proclamado Campeón de España de Taekwondo Universitario en el Campeonato de España de Taekwondo Universitario celebrado el pasado fin de semana en Valencia.

Por todo ello, rogamos al Pleno de la Corporación, que se le tribute un reconocimiento público a tenor de la importancia del éxito obtenido. Vaya en este ruego el adelanto de la felicitación pública que emite el Grupo Municipal del Partido Popular”.

Recoge este ruego la Sra. Alcaldesa.

9998_22_2

Ruego formulado por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigido al Pleno, que dice:

“La joven villenense Sara Conejero se ha proclamado campeona de España en el reciente Campeonato de España de Judo en la categoría Sub-20 que se ha celebrado el pasado fin de semana en Fuenlabrada.



Por todo ello, rogamos al Pleno de la Corporación, que se le tribute un reconocimiento público a tenor de la importancia del éxito obtenido. Vaya en este ruego el adelanto de la felicitación pública que emite el Grupo Municipal del Partido Popular.”

Recoge este ruego la Sra. Alcaldesa e indica que independientemente de que se han aceptado tanto el primer ruego como éste, por parte de la Alcaldía se suele felicitar a quienes como en este caso han conseguido este éxito tan importante para Villena y quisiera informar de que se les hará llegar el reconocimiento público que merecen estas personas en una gala del deporte que se está preparando por la Fundación Deportiva Municipal, como así se ha comentado en varias ocasiones en el seno de la Junta Rectora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **23:40**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García